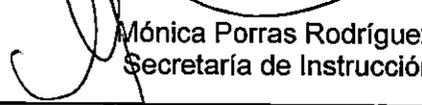


**Versión Pública de RR-0413/2025, que contiene información clasificada como
confidencial**

Fecha de elaboración de la versión pública	El 25 de junio de 2025.
Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.	Fecha 26 de junio del 2025 y Acta de Comité de Sesión Ordinaria número décima segunda.
El nombre del área que clasifica.	Ponencia dos.
La identificación del documento del que se elabora la versión pública.	RR-0413/2025
Páginas clasificadas, así como las partes o secciones que la conforman.	1. Se eliminó el nombre del recurrente de la página 1.
Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.	Artículos 7 fracción X y 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, numeral trigésimo octavo fracción primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, y 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla
Nombre y firma del titular del área.	 Rita Elena Calderas Huesca. Comisionada.
Nombre y firma del responsable del testado (en su caso).	 Mónica Porras Rodríguez. Secretaría de Instrucción
Nombre de las personas o instancias autorizadas a acceder a la información clasificada	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Atlixco,
Puebla.**
Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**
Folio: **210427325000022.**
Expediente: **RR-0413/2025.**

Sentido de la resolución: **REVOCA PARCIAL.**

Visto el estado procesal del expediente número **RR-0413/2025**, relativo al recurso de revisión interpuesto por **Eliminado 1** en lo sucesivo la recurrente, en contra del **HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ATLIXCO, PUEBLA**, en lo subsecuente el sujeto obligado, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. El veintiuno de enero de dos mil veinticinco, la hoy recurrente remitió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, una solicitud de información, a la que le fue asignado el número de folio al rubro indicado, dirigida a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado y requirió como modalidad de entrega medio electrónico aportado por el solicitante.

II. El diecisiete de febrero de dos mil veinticinco de dos mil veinticinco, el sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de referencia.

III. En fecha siete de marzo de dos mil veinticinco, la hoy recurrente promovió, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, ante este Órgano Garante un recurso de revisión en contra de la respuesta otorgada por el sujeto obligado, alegando como acto reclamado, la negativa de proporcionar la información solicitada, de conformidad con el artículo 170, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

IV. El día diez de marzo del presente año, la Comisionada Presidenta de este Instituto, tuvo por recibido el medio de impugnación interpuesto por la reclamante, asignándole el número de expediente **RR-0413/2025**, el cual fue turnado a esta Ponencia, para su trámite respectivo.

ELIMINADO 1: Cuatro palabras. Fundamento legal: Artículos 7 fracción X 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, numeral trigésimo octavo fracción primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, y 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla. En virtud de tratarse de un dato personal consistente en nombre del recurrente.

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Atlixco,
Puebla.**

Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**

Folio: **21042732500022.**

Expediente: **RR-0413/2025.**

V. Por acuerdo de fecha catorce de marzo de dos mil veinticinco, se admitió el medio de impugnación planteado, ordenando integrar el expediente correspondiente y se puso a disposición de las partes, para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera y ofrecieran pruebas y/o alegatos. Asimismo, se ordenó notificar el auto de admisión a través del Sistema de Gestión de los Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, en lo sucesivo la Unidad, para que rindiera su informe con justificación, debiendo anexar las constancias que acreditaran el acto reclamado, así como las demás pruebas y/o alegatos que considerara pertinentes.

De igual forma, se hizo constar que la recurrente ofreció pruebas, se hizo del conocimiento del mismo el derecho que le asistía para oponerse a la publicación de sus datos personales, así como la existencia del sistema de datos personales del recurso de revisión. Finalmente, se tuvo a la recurrente a través del correo electrónico, como medio para recibir notificaciones.

VI. Con fecha veintisiete de marzo de dos mil veinticinco, se hizo constar que sujeto obligado rindió su informe justificado en tiempo y forma legal, respecto al acto o resolución recurrida. Asimismo, se continuó con el procedimiento, se admitieron las pruebas anunciadas por las partes, las cuales se desahogaron por su propia y especial naturaleza. De igual forma, se puntualizó la negativa de la agraviada para que se publicaran sus datos personales, en virtud de que no expresó nada al respecto. Finalmente, se decretó el cierre de instrucción y se ordenó turnar los autos para dictar la resolución.

VII. Por acuerdo de fecha siete de abril de dos mil veinticinco, el sujeto obligado remitió información complementaria al informe justificado, por lo que, se ordenó dar vista a la recurrente para que manifestara lo que su derecho corresponda.

VIII. Con fecha veintitrés de abril de dos mil veinticinco, se tuvo por perdido el derecho de la recurrente para manifestar algo en contra respecto a la información complementaria. Finalmente, y en virtud de que por auto de fecha veintisiete de marzo del presente año, se decretó el cierre de instrucción y se ordenó turnar los autos para dictar la resolución, sin mayor dilación se turnaron las actuaciones del presente asunto para emitir la resolución respectiva.

IX. Por auto de fecha veintidós de mayo de dos mil veinticinco, se determinó ampliar el término por una sola vez para resolver el presente recurso por un plazo de veinte días hábiles.

X. En veintisiete de mayo de dos mil veinticinco, se listó el presente asunto para ser resuelto por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

CONSIDERANDOS

Primero. El Pleno de este Instituto es competente para resolver el presente recurso de revisión en términos de los artículos 12, fracción VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 39, fracciones I, II y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; así como, 1° y 13, fracción I, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

Segundo. El recurso de revisión es procedente en términos del artículo 170¹ fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en virtud de que la recurrente manifestó como acto reclamado, la negativa de proporcionar la información solicitada.

Tercero. El recurso de revisión se interpuso a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en el artículo 172 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Cuarto. Se cumplieron los requisitos del artículo 171 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, toda vez que el recurso fue presentado dentro del término legal.

No obstante, se examinarán de oficio las causales de sobreseimiento, en virtud de que las mismas deben estudiarse en cualquier estado que se encuentre el procedimiento, sin importar si las partes lo alegaron o no, por ser de orden público y de análisis preferente.

Por lo tanto, se estudiará si se actualiza la causal de sobreseimiento establecida en el numeral 183, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en los términos siguientes:

En primer lugar, la recurrente el día veintiuno de enero de dos mil veinticinco, envió al sujeto obligado una solicitud de acceso a la información en la que se observa lo siguiente:

"Por medio del presente escrito y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 inciso A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 12 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 fracción XXXV, 142, 143, 144, 147, 148, 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y en pleno ejercicio de mis derechos tengo a bien solicitarle la información pública siguiente;

1.- Decreto de creación de la tienda de abasto popular y farmacia municipal del Municipio de Atlixco, Puebla.

2.- El catálogo y cuotas de recuperación (costo) de los productos que se distribuyen y/o venden a través de la tienda de abasto popular y farmacia municipal del Municipio de Atlixco, Puebla. Dicha información deberá ser proporcionada respecto de los años 2022, 2023, 2024.

En caso de que el catálogo y cuota de recuperación (costo) de los productos que se distribuyen y/o venden a través de la tienda de abasto popular y farmacia municipal del Municipio de

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Atlixco,
Puebla.**
Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**
Folio: **210427325000022.**
Expediente: **RR-0413/2025.**

Atlixco, Puebla se haya actualizado de forma mensual, solicito que la información se me proporcione de forma mensual respecto de los años 2022, 2023, 2024.

3.- Los contratos para la adquisición de los productos que se distribuyen y/o venden a través de la tienda de abasto popular y farmacia municipal del Municipio de Atlixco, Puebla. Es decir, aquellos que compra la tienda de abasto popular y farmacia municipal del Municipio de Atlixco, Puebla para después distribuirlos y/o venderlos a la población. De manera específica se solicita:

a).- La convocatoria o invitación emitida para dicho procedimiento de contratación debidamente firmada por Comité Municipal de Adjudicaciones del Municipio de Atlixco, Puebla y/o por el servidor público facultado para tal efecto para tal efecto.

b).- Los nombres de los participantes o invitados para dicho procedimiento de contratación.

c).- El oficio y/o solicitud de la dependencia o área del ayuntamiento que haya requerido (área solicitante) la adquisición derivada de dicho procedimiento de contratación debidamente firmado por el servidor público facultado para tal efecto.

d).- El dictamen de excepción a la licitación pública, el dictamen de adjudicación y el acta de fallo de la adjudicación derivada de dicho procedimiento de contratación debidamente firmados por Comité Municipal de Adjudicaciones del Municipio de Atlixco, Puebla y/o por el servidor público facultado para tal efecto para tal efecto.

e).- El contrato y los anexos correspondientes en caso de que se hayan generado que formen parte de dicho procedimiento de contratación el cual debe estar debidamente firmado por el proveedor adjudicado y por el o los servidores públicos facultados para tal efecto.

f).- El origen de los recursos (económicos si son federales, estatales o municipales, en caso de ser recursos combinados especificar la proporción de cada recurso) para solventar las obligaciones derivadas del contrato materia de este punto.

g).- Monto y fecha en la que se haya finiquitado el contrato materia de este punto.

Dicha información deberá ser proporcionada respecto de los años 2022, 2023, 2024.

4.- Los estudios de mercado que se hayan realizado para determinar que las cuotas de recuperación en la que se distribuyen y/o venden los productos que se ofertan a través de la tienda de abasto popular y farmacia municipal del Municipio de Atlixco, Puebla son más bajas que los precios establecidos en el mercado formalmente establecido.

Dicha información deberá ser proporcionada respecto de los años 2022, 2023, 2024.

En caso de que los estudios de mercado que se hayan realizado para determinar que las cuotas de recuperación en la que se distribuyen y/o venden los productos que se ofertan a través de la tienda de abasto popular y farmacia municipal del Municipio de Atlixco, Puebla, son más bajas que los precios establecidos en el mercado formalmente establecido, se hubieren realizado de forma mensual, solicito que la información se me proporcione de forma mensual respecto de los años 2022,2023,2024.

5.- Los ingresos mensuales de los productos que se distribuyen y/o venden a través de la tienda de abasto popular y farmacia municipal del Municipio de Atlixco, Puebla dicha información se deberá proporcionar respecto de los años 2022,2023,2024.

6.- Los egresos mensuales por la adquisición de los productos que se distribuyen y/o venden a través de la tienda de abasto popular y farmacia municipal del Municipio de Atlixco, Puebla dicha información se deberá proporcionar respecto de los años 2022,2023, 2024.

7.-Toda vez que tienda de abasto popular y farmacia municipal del Municipio de Atlixco, Puebla, maneja recursos financieros solicito se me proporcionen la siguiente información;

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Atlixco, Puebla.**
Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**
Folio: **21042732500022.**
Expediente: **RR-0413/2025.**

- a).- *Total de auditorías que se hayan realizado por la contraloría municipal durante los años 2022, 2023, 2024.*
- b).- *Resultado de las auditorías que se hayan realizado por la contraloría municipal durante los años 2022, 2023, 2024.*
- c).- *Programa anual de auditorías de la contraloría municipal en la cual se establezcan los periodos en los cuales se practicarán las auditorías correspondientes a la tienda de abasto popular y farmacia municipal del Municipio de Atlixco, Puebla respecto de los años 2022, 2023, 2024." (sic)*

A lo que, el sujeto obligado contestó de la siguiente manera:

"CONSIDERANDO

Esta Unidad de Transparencia es competente para conocer, dar trámite hasta la emisión de respuesta a la solicitud planteada y supervisar el cumplimiento de criterios y lineamientos en materia de información de acceso restringido en los términos que establecen los artículos 2 fracción V, 6, 8, 9, 16 fracciones I, II, IV y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Que el artículo 7 fracción XIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla establece que se considera Información Pública: todo archivo, registro o dato contenido en cualquier medio, documento o registro impreso, óptico, electrónico, magnético, químico, físico o cualquiera que, el desarrollo de la ciencia o la tecnología permita que los sujetos obligados generen, obtengan, adquieran, transformen o conserven, incluida la que consta en registros públicos;

Que el artículo 156 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla establece las formas en las que el sujeto obligado podrá dar respuesta a una solicitud de información.

Que mediante oficios CM/186/2025 y SB/027/2025 así como su anexo, SB/TAPFM/014/2025, signados respectivamente por el Contralor Municipal, por el Secretario de Bienestar y por la Titular de la Tienda de Abasto Popular y Farmacia Municipal, los signatarios dan respuesta a la solicitud de acceso a la información formulada por el solicitante.

Con base en lo expuesto en los Considerandos que anteceden, esta Unidad de Transparencia dio trámite hasta la entrega de la respuesta a la solicitud de acceso a la Información, lo anterior con fundamento en lo establecido por el artículo 16 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla por lo que se emiten los siguientes:

ACUERDOS

Único. - Notifíquese el presente acuerdo y digitalización del oficio CM/186/2025 y SB/027/2025 así como su anexo, SB/TAPFM/014/2025, en el medio señalado para tal efecto."

Anexando a dicha respuesta los siguientes oficios:

"1.- Oficio número CM/186/2025, de fecha siete de febrero del dos mil veinticinco, realizada por el contralor municipal:

Por este medio me permito dar respuesta dentro de los plazos previstos en la ley de la materia, al oficio PM/UT/084/2024 de fecha veinticuatro de enero de dos mil veinticinco, por el cual solicita dar atención a la solicitud de acceso a la información, identificada con el número de folio 21042732500022, en la que solicita lo siguiente:

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Atlixco, Puebla.**
Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**
Folio: **210427325000022.**
Expediente: **RR-0413/2025.**

"a) Total de auditorías que se hayan realizado por la contraloría municipal durante los años 2022,2023,2024.

b) Resultado de las auditorías que se hayan realizado por la contraloría municipal durante los años 2022,2023,2024.

c) Programa anual de auditorías de la contraloría municipal en la cual se establezcan los periodos en los cuales se practicaran las auditorías correspondientes a la tienda de abastos popular y farmacia municipal del Municipio de Atlixco, Puebla respecto de los años 2022,2023,2024." SIC

Al respecto, con relación a:

d) Total de auditorías que se hayan realizado por la contraloría municipal durante los años 2022, 2023, 2024.

e) Resultado de las auditorías que se hayan realizado por la contraloría municipal durante los años 2022,2023,2024." SIC

En relación con lo anterior, informo que durante los ejercicios fiscales 2022 y 2023 se llevaron a cabo un total de 17 auditorías a las Dependencias y Entidades de este H. Ayuntamiento. Además, le comunico que la información relacionada con dichas auditorías, así como sus resultados, -se encuentra publicada y disponible para su consulta en la Plataforma Nacional de Transparencia, a través de los siguientes pasos:

1. Ingresar a: <https://www.plataformadetransparencia.org.mx>

2. Seleccionar el recuadro "Información Pública"; del listado de "Estado o Federación"; dar clic sobre "Puebla". Del listado de "Institución", deberá de localizar "H. Ayuntamiento de Atlixco" y por último del listado de "Ejercicio" localizar el ejercicio fiscal que desee consultar.

3. La página lo redireccionará a las obligaciones de transparencia de este Sujeto Obligado; deberá de seleccionar el recuadro RESULTADOS DE AUDITORÍAS", el cual, da cumplimiento a lo estipulado en la fracción XXIV del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Asimismo, con respecto al ejercicio fiscal 2024, se han iniciado un total de 11 auditorías a las Dependencias y Entidades de este H. Ayuntamiento. Cabe señalar que los resultados de estas auditorías aún no están disponibles, ya que se encuentran actualmente en proceso de ejecución y análisis.

Finalmente, con relación a:

"c) Programa anual de auditorías de la contraloría municipal en la cual se establezcan los periodos en los cuales se practicaran las auditorías correspondientes a la tienda de abastos popular y farmacia municipal del Municipio de Atlixco, Puebla respecto de los años 2022, 2023, 2024." SIC

Me permito informarle que, en el marco de las auditorías realizadas por la Dirección de Fiscalización a Dependencias y Entidades, a través de la Jefatura de Auditoría Financiera y Contable, adscritas a esta Contraloría Municipal a mi cargo, se fiscalizaron todas las dependencias y entidades pertenecientes al Ayuntamiento de Atlixco, Puebla, incluyendo, entre otras, la Tienda de Abasto Popular y la Farmacia Municipal del Municipio de Atlixco, Puebla. En este contexto, adjunto los enlaces correspondientes a los Programas Anuales de Auditoría de los ejercicios fiscales 2022,2023 y 2024, los cuales pueden ser consultados a través de los siguientes hipervínculos:

Ejercicio 2022

[https://transparencia.atlixco.gob.mx/Admin21-24/2024/OT/cm-dfde-jafcde/77-XXIV/programa anual 2022.pdf](https://transparencia.atlixco.gob.mx/Admin21-24/2024/OT/cm-dfde-jafcde/77-XXIV/programa%20anual%202022.pdf)

Ejercicio 2023

[https://transparencia.atlixco.gob.mx/Admin21-24/Contraloria/Fiscalizacion/1.3.1 PROGRAMA ANUAL DE AUDITORIAS 2023.pdf](https://transparencia.atlixco.gob.mx/Admin21-24/Contraloria/Fiscalizacion/1.3.1%20PROGRAMA%20ANUAL%20DE%20AUDITORIAS%202023.pdf)

Ejercicio 2024

<https://transparencia.atlixco.gob.mx/Admin21-24/2024/OT/cm-dfde-jafcde/PROGRAMA%20ANUAL%202024.pdf>" (sic)

2.- Oficio SB/TAPFM/014/2025, de fecha diecisiete de febrero del año en curso, realizado por el Titular de Tienda de Abasto Popular y Farmacia Municipal:

"1.- Decreto de creación de la Tienda de Abasto Popular y Farmacia Municipal, del Municipio de Atlixco, Puebla:

[https://transparencia.atlixco.gob.mx/Atlixco/gaceta/2022/GACETA MAYO-JUNIO 2022.pdf](https://transparencia.atlixco.gob.mx/Atlixco/gaceta/2022/GACETA_MAYO-JUNIO_2022.pdf)

2.- Catalogo y cuotas de recuperación (Costos) que se distribuyen y/o venden a través de la Tienda de Abasto popular y farmacia municipal del municipio de Atlixco. Dicha información deberá ser proporcionada respecto a los años 2022, 2023, 2024.

En respuesta a la información solicitada sobre el catálogo y cuotas de recuperación en Tienda de Abasto Popular y Farmacia Municipal, se informa que respecto de los periodos solicitados y de conformidad con lo establecido en el decreto de creación no se cuenta con dicha información pues de acuerdo con la operatividad de la tienda no es necesario resguardar la información de periodos anteriores al presente.

4.- Los estudios de mercado que se hayan realizado para determinar que las cuotas de recuperación en la que se distribuyen y/o venden los productos que se ofertan a través de la tienda de abasto popular y farmacia Municipal del Municipio de Atlixco, Puebla son más bajas que los precios establecidos en el mercado formalmente establecido. Dicha información deberá ser proporcionada respecto a los años 2022, 2023, 2024.

En respuesta a su solicitud de acceso a los estudios de mercado realizados por nuestra entidad, se informa que, de acuerdo con el decreto de creación de la Tienda de Abasto Popular y Farmacia Municipal, no contempla que se cuente con dicha información, pues con base en lo que es un estudio de mercado dicha información no debe obrar en los archivos de este órgano desconcentrado.

5.- Los ingresos mensuales de los productos que se distribuyen y/o venden a través de la tienda de abasto popular y farmacia municipal del Municipio de Atlixco, Puebla dicha información se deberá proporcionar respecto de los años 2022, 2023, 2024

2022:

Julio \$133,615 Agosto \$266,197.50, Septiembre \$296,580, Octubre \$411,299.50, Noviembre \$357,511.50, Diciembre \$406,708.50.

2023:

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Atlixco,
Puebla.**
Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**
Folio: **210427325000022.**
Expediente: **RR-0413/2025.**

Enero \$287,186.50, Febrero \$265,046, Marzo \$318,520 Abril \$323,734, Mayo \$385,926 Junio \$397,315, Julio \$387,387, Agosto \$388,480, Septiembre \$440,040, Octubre \$555, 443, Noviembre \$452,747, Diciembre \$423,241.

2024:

Enero \$459,552, Febrero \$373,242, Marzo \$353,342. Abril \$425,107, Mayo \$395,416, Junio \$318,401 Julio \$404.092 Agosto \$395,697, Septiembre \$383,697, Octubre \$371,65 5, Noviembre \$346,581; Diciembre \$360,420.

6.- Los egresos mensuales por la adquisición de los productos que se distribuyen y/o venden a través de la tienda de abasto popular y farmacia municipal del Municipio de Atlixco, Puebla dicha información se deberá proporcionar respecto de los años 2022,2023,2024.

Debido a que la información obra en forma impresa, la información no puede entregarse en la modalidad requerida por el/la solicitante, la información será a consulta directa, ya que dicha información consta de un total de 677 fojas, no se tienen digitalizados por el volumen de fojas que tiene la carpeta, y que de digitalizarse sería una situación que sobre pasa las capacidades técnicas y humanas de esta área a mi cargo, pues al ser mucho el volumen de dicha información, el otorgarla, tal y como lo solicita la persona requirente, llevaría a esta dependencia a mi cargo, un tiempo excesivo, y la necesidad de ocupar personal adscrito a la Tienda de Abasto Popular y Farmacia Municipal así como de recursos técnicos con los que no cuenta este órgano, lo que generaría que se descuidaran o dejaran de atender las funciones asignadas y propias de esta dependencia, aunado a la falta de personal que ya existe.

Es por ello por lo que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 152 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla se ofrecen todas las modalidades que los documentos permiten y que son la consulta directa, las copias simples y/o certificadas, estás ultima a costa de la persona solicitante.

La consulta directa se llevará a cabo en las instalaciones que ocupa la Tienda de Abasto Popular y Farmacia Municipal, en donde se resguarda la información requerida, ubicada en calle 3 Poniente No.702, Esquina 7 Sur Centro; Atlixco, Puebla, en un horario comprendido de las 9:00 horas a las 13:00 horas los días miércoles y jueves, durante el plazo establecido en el artículo 164 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla."

Por lo que, la entonces solicitante interpuso el presente medio de impugnación en contra de la respuesta otorgada por el sujeto obligado, en los términos siguientes:

"Primero.- El acto que se recurre señalando las razones o los motivos de inconformidad dentro de la respuesta a la solicitud de transparencia que por esta vía se impugna se expone de la forma siguiente;

a).- El acto que se recurre conforme a la respuesta emitida por el sujeto obligado en la parte que interesa establece de manera textual lo siguiente;

Expediente No. SI-022/2025

Antecedente

...

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Atlixco, Puebla.**
Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**
Folio: **210427325000022.**
Expediente: **RR-0413/2025.**

III. Mediante acuerdo de fecha siete de febrero de dos mil veinticinco, se tiene al Contralor Municipal remitiendo el oficio CM/186/2025 y mediante acuerdo de fecha diecisiete de febrero de dos mil veinticinco, se tiene al Secretario de Bienestar mediante oficio SB/027/2025 remitiendo el oficio SB/TAPFM/014/2025, a través de los cuales los signatarios dan respuesta a la solicitud de acceso a la información indicada en el Antecedente I.

Considerando

...

Que mediante oficios CM/186/2025 y SB/027/2025 así como su anexo, SB/TAPFM/014/2025, signados respectivamente por el Contralor Municipal, por el Secretario de Bienestar y por la Titular de la Tienda de Abasto Popular y Farmacia Municipal, los signatarios dan respuesta a la solicitud de acceso a la información formulada por el solicitante.

En cuanto al oficio SB/TAPFM/014/2025, signado por la Titular de la Tienda de Abasto y Farmacia Municipal (el cual se adjuntó y con el cual se pretende dar sustento a la respuesta de la solicitud que por esta vía se recurre) establece en la parte que interesa de maneta textual lo siguiente;

2.- Catalogo y cuotas de recuperación (Costos) que se distribuyen y/o venden a través de la tienda de Abasto popular y farmacia municipal del municipio de Atlixco. Dicha información deberá ser proporcionada respecto a los años 2022,2023,2024:

En respuesta a la información solicitada sobre el catálogo y cuotas de recuperación en Tienda de Abastó Popular y Farmacia Municipal, se informa que respecto de los periodos solicitados v de conformidad con lo establecido en el decreto de creación no se cuenta con dicha información pues de acuerdo con la operatividad de la tienda no es necesario resguardar la información de periodos anteriores al presente.

4.- Los estudios de mercado que se hayan realizado para determinar que las cuotas de recuperación en la que se distribuyen y/o veden los productos que se ofertan a través de la tienda de abasto popular y farmacia Municipal de Municipio de Atlixco, Puebla son más bajas que los precios establecidos en el mercado formalmente establecido. Dicha información deberá ser proporcionada respecto a los años 2022, 2023, 2024.

En respuesta a su solicitud de acceso a los estudios de mercado realizados por nuestra entidad, se informa que, de acuerdo con el decreto de creación de la tienda de Abasto Popular y Farmacia Municipal, no contempla que se cuente con dicha información, pues con base en lo que es un estudio de mercado dicha información no debe obrar en los archivos de este órgano desconcentrado.

b).- Las razones o los motivos de inconformidad del acto que se recurre se exponen de la manera siguiente;

Con la respuesta emitida por parte de la Titular de la Unidad de Transparencia del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atlixco, Puebla (tal como se hace referencia dentro del apartado primero inciso a), se viola el derecho humano de la suscrita en cuanto a solicitar y recibir información pública, en este sentido tal como lo dispone la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, es responsabilidad del Ayuntamiento de Atlixco, Puebla, como sujeto obligado en términos de dicha normativa, el recibir las solicitudes y proporcionar la información, que le es requerida por algún petionario de información.

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Atlixco,
Puebla.**
Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**
Folio: **21042732500022.**
Expediente: **RR-0413/2025.**

En este caso, cabe precisar que cualquier persona pueda ejercer su derecho de acceso a la información pública, presentando una solicitud de acceso a la información sin necesidad de acreditar el interés, justificación o motivación alguna, pero deberá seguir los procedimientos y cumplir con los requisitos que establece la normatividad aplicable, por lo tanto, respecto de aquellas solicitudes de acceso a la información pública que cumplan con los requisitos establecidos en la ley de referencia corresponde a los sujetos obligados el proporcionar la información que les fue requerida en el menor tiempo posible, sin exceder de veinte días hábiles, pero cuando existan razones fundadas dicho término podría ampliarse por diez días más sin embargo, cuando la solicitud tenga por objeto información que sea considerada como obligación de transparencia, esta deberá ser proporcionada por el sujeto obligado dentro de los veinte días hábiles sin que haya posibilidad de ampliar dicho término.

Es importante mencionar que la ley en comento, establece el procedimiento de acceso, entrega y publicación de la información pública a cargo de los sujetos obligados en el cual se refiere que se propiciarán las condiciones necesarias para que ésta sea accesible a cualquier persona, es por ello, que toda la información generada, adquirida, obtenida, transformada o en posesión de los sujetos obligados se considera información pública, accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que establece la ley de la materia y sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público, en los términos dispuestos por la normativa local en la materia. Dicha información será pública, completa, congruente, integral, oportuna, accesible, confiable, verificable, actualizada, comprensible y veraz, sujeta a un claro régimen de excepciones que estarán establecidas en la propia ley y atenderá las necesidades del derecho de acceso a la información de toda persona

En relación a lo anterior, es claro que lo manifestado por el sujeto obligado al momento de emitir la respuesta que por esta vía se recurre, contraviene lo dispuesto por la ley de referencia, en el sentido de que la información debe ser pública, completa, congruente, integral, oportuna, accesible, confiable, verificable, actualizada, comprensible y veraz, sujeta a un claro régimen de excepciones que estarán establecidas en la propia ley y atenderá las necesidades del derecho de acceso a la información de toda persona, pues por una parte el hecho de que haya manifestado que no cuenta con la información que fue requerida ya que de acuerdo con su operatividad no es necesario resguardar la información o bien que la misma deba obrar en sus archivos puesto que derivado del decreto de creación del sujeto obligado (el que tiene bajo su resguardo la información solicitada) no es necesario resguardar la información que le fue requerida, razón por la cual no la puede proporcionar la información que fue requerida contraviene gravemente el derecho humano de acceso a la información de la suscrita, pues dentro de las facultades del sujeto obligado (el que tiene bajo su resguardo la información solicitada) están las de generar la información que le fue solicitada conforme a su decreto de creación.

Para tal efecto, es necesario remitimos al acuerdo por el que se crea la Tienda de Abasto Popular y Farmacia Municipal, como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría del Bienestar del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atlixco, Puebla.

ACUERDO

Artículo 1. *Se crea el órgano desconcentrado dependiente de la secretaría de bienestar del Municipio de Atlixco, Puebla, denominado tienda de abasto popular y farmacia municipal, con autonomía técnica y con facultad para emitir resoluciones en el ámbito de su competencia.*

Artículo 2. *La tienda de abasto popular y farmacia municipal tendrá por objeto contribuir a combatir la pobreza en que se encuentran los grupos vulnerables de la población*

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Atlixco, Puebla.**
Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**
Folio: **210427325000022.**
Expediente: **RR-0413/2025.**

atlixquense con alto nivel de marginación, mediante la adquisición y distribución de productos de primera necesidad y productos farmacéuticos a precios accesibles, en apoyo a la economía familiar.

Artículo 3. La tienda de abasto popular y farmacia municipal tendrá las siguientes atribuciones:

III. Establecer, publicar y actualizar cuando así se requiera según el índice inflacionario el catálogo y cuotas de recuperación de productos de primera necesidad y productos farmacéuticos que distribuirá a la población más vulnerable del Municipio de Atlixco, Puebla.

I.V Llevar a cabo las gestiones para la adquisición de productos de primera necesidad y farmacéuticos que le autorice el Ayuntamiento de Atlixco, Puebla, bajo las condiciones que les permitan su distribución a precios accesibles.

V Realizar la distribución controlada de productos de primera necesidad y farmacéuticos para la población vulnerable del Municipio de Atlixco, Puebla, y cuidando que las cuotas de recuperación sean más bajas que cualquier precio en el mercado formalmente establecido.

Tal como se desprende de lo citado con anterioridad y contrario a lo manifestado por el sujeto obligado al momento de emitir la respuesta que por esta vía se impugna, independientemente si el acuerdo por el que se crea la Tienda de Abasto Popular y Farmacia Municipal, como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría del Bienestar del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atlixco, Puebla, no establece de manera categórica que deba resguardar la información que haya generado respecto de periodos anteriores, sin embargo, una vez que la información haya sido generada por el sujeto obligado esta debe ser resguardada por parte del sujeto obligado tal como lo dispone la ley aplicable en la materia aunado a que la conservación de la misma, está sujeta a los plazos establecidos por la ley aplicable en la materia bajo tales circunstancias es claro que el sujeto obligado genero la información que le fue solicitada por la suscrita, sin embargo, no la resguardo adecuadamente tal como se desprende de la referida respuesta que establece lo siguiente;

2.- Catálogo y cuotas de recuperación (Costos) que se distribuyen y/o venden a través de la Tienda de Abasto popular y farmacia municipal del municipio de Atlixco. Dicha información deberá ser proporcionada respecto a los años 2022, 2023, 2024;

En respuesta a la información solicitada sobre el catálogo y cuotas de recuperación en tienda de Abasto Popular y Farmacia Municipal, se informa que respecto de los periodos solicitados y de conformidad con lo establecido en el decreto de creación no se cuenta con dicha información ni es de acuerdo con la operatividad de la tienda no es necesario resguardar la información de periodos anteriores al presente.

Conforme a lo argumentos expuestos con anterioridad, es evidente que el sujeto obligado puede y debe proporcionar la información que la fue solicitada consistente en la siguiente;

2.- El catálogo y cuotas de recuperación (costo) de los productos que se distribuyen y/o venden a través de la tienda de abasto popular y farmacia municipal del Municipio de Atlixco, Puebla. Dicha información deberá ser proporcionada respecto de los años 2022, 2023, 2024.

En caso de que el catálogo y cuota de recuperación (costo) de los productos que se distribuyen y/o venden a través de la tienda de abasto popular y farmacia municipal del Municipio de Atlixco, Puebla se haya actualizado de forma mensual solicito que la

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Atlixco,
Puebla.**
Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**
Folio: **210427325000022.**
Expediente: **RR-0413/2025.**

información se me proporcione de forma mensual respecto de los años 2022, 2023, 2024.

Bajo la misma línea argumentativa, contrario a lo manifestado por él sujeto obligado al momento de emitir la respuesta que por esta vía se impugna, independientemente si el acuerdo por el que se crea la Tienda de Abasto Popular y Farmacia Municipal, como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría del Bienestar del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atlixco, Puebla, no contempla que la información que le fue requerida por la suscrita debe obrar en los archivos del sujeto obligado, sin embargo, se insiste en que una vez que la información haya sido generada por el sujeto obligado esta debe ser resguardada por parte del sujeto obligado tal como lo dispone la ley aplicable en la materia aunado a que la conservación de la misma, está sujeta a los plazos establecidos por la ley aplicable en la materia, bajo tales circunstancias es claro que el sujeto obligado generó la información que le fue solicitada por la suscrita, sin embargo, no la resguardó adecuadamente, tal como se desprende de la propia respuesta que establece lo siguiente;

4.- Los estudios de mercado que se hayan realizado para determinar que las cuotas de recuperación en la que se distribuyen y/o venden los productos que se ofertan a través de la tienda de abasto popular y farmacia municipal de Municipio de Atlixco, Puebla son más bajas que los precios establecidos en el mercado formalmente establecido. Dicha información deberá ser proporcionada respecto a los años 2022, 2023, 2024.

En respuesta a su solicitud de acceso a los estudios de mercado realizados por nuestra entidad, se informa que, de acuerdo con el decreto de creación de la Tienda de Abasto Popular y Farmacia Municipal, no contempla que se cuente con dicha información, pues con base en lo que es un estudio de mercado dicha información no debe obrar en los archivos de este órgano desconcentrado.

Conforme a lo argumentado expuestos con anterioridad, es evidente que el sujeto obligado puede y debe proporcionar la información que le fue solicitada (pues los estudios de mercado solicitados si fueron realizados por el sujeto obligado tienda de abasto popular y farmacia municipal) consistente en la siguiente;

4.- Los estudios de mercado que se hayan realizado para determinar que las cuotas de recuperación en la que se distribuyen y/o venden los productos que se ofertan a través de la tienda de abasto popular y farmacia municipal del Municipio de Atlixco, Puebla son más bajas que los precios establecidos en el mercado formalmente establecido. Dicha información deberá ser proporcionada respecto de los años 2022, 2023, 2024.

En caso de que los estudios de mercado que se hayan realizado para determinar que las cuotas de recuperación en la que se distribuyen y/o venden los productos que se ofertan a través de la tienda de abasto popular y farmacia municipal del Municipio de Atlixco, Puebla, son más bajas que los precios establecidos en el mercado formalmente establecido, se hubieren realizado de forma mensual, solicito que la información se me proporcione de forma mensual respecto de los años 2022, 2023, 2024.

Por otra parte, deviene en inatendible el hecho de que el sujeto obligado no proporcionó la información que le fue requerida, pues tal como se desprende del acuerdo por el que se crea la Tienda de Abasto Popular y Farmacia Municipal, como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría del Bienestar del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atlixco, Puebla este cuenta con las atribuciones y/o facultades necesarias para proporcionar la información que le fue requerida, pues al haber generado dicha información, el sujeto obligado debe proporcionarla en el término y la modalidad que le fue requerida, conforme a la ley aplicable en la materia.

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Atlixco,
Puebla.**
Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**
Folio: **21042732500022.**
Expediente: **RR-0413/2025.**

SEGUNDO: El acto que se recurre señalando las razones o los motivos de inconformidad que consta dentro de la respuesta a la solicitud de transparencia que por esta vía se impugna se expone de la forma siguiente;

a).- El acto que se recurre conforme a la respuesta emitida consiste en el siguiente;

Tal como se mencionó con anterioridad dentro del presente escrito, toda vez que la respuesta a la solicitud de acceso a la información que por esta vía se recurre, consta de varios apartados, oficios, enlaces, documentos y anexos que se adjuntaron y con los cuales se pretende dar sustento a la referida respuesta, de la integridad y documentos que se acompañan a la misma se puede advertir que el sujeto obligado no proporciono ningún tipo de información respecto de la petición siguiente;

3.- Los contratos para la adquisición de los productos que se distribuyen y/o venden a través de la tienda de abasto popular y farmacia municipal del Municipio de Atlixco. Puebla. Es decir, aquellos que compra la tienda de abasto popular y farmacia municipal del Municipio de Atlixco. Puebla para después distribuirlos y/o venderlos a la población.

De manera específica se solicita:

a).- La convocatoria o invitación emitida para dicho procedimiento de contratación debidamente firmada por comité Municipal de Adjudicaciones del Municipio de Atlixco. Puebla y/o por el servidor público facultado para tal efecto para tal efecto,

b).- Los nombres de los participantes o invitados para dicho procedimiento de contratación,

c).- El oficio y/o solicitud de la dependencia o área del ayuntamiento que haya requerido (área solicitante) la adquisición derivada de dicho procedimiento de contratación debidamente firmado por el servidor público facultado para tal efecto,

d).- El dictamen de excepción a la licitación pública, el dictamen de adjudicación y el acta de fallo de la adjudicación derivada de dicho procedimiento de contratación debidamente firmados por Comité Municipal de Adjudicaciones del Municipio de Atlixco. Puebla y/o por el servidor público facultado para tal efecto para tal efecto,

e).- El contrato y los anexos correspondientes en caso de que se hayan generado que formen parte de dicho procedimiento de contratación el cual debe estar debidamente firmado por el proveedor adjudicado y por el o los servidores públicos facultados para tal efecto,

f).- El origen de los recursos (económicos si son federales, estatales o municipales, en caso de ser recursos combinados especificar la proporción de cada recurso) para solventar las obligaciones derivadas del contrato materia de este punto,

g.- Monto y fecha en la que se haya finiquitado el contrato materia de este punto. Dicha información deberá ser proporcionada respecto de los años 2022, 2023, 2024.

Razón con la cual evidentemente se viola el derecho de acceso a la información de la suscrita, las razones y motivos que sustentan dicha afirmación se exponen en siguiente inciso.

b).- Las razones o los motivos de inconformidad del acto que se recurre se exponen de la manera siguiente;

Ahora bien, con fecha diecisiete de enero de dos mil veinticinco, fue formalmente recibida la solicitud de acceso a la información (con número de folio PNT 21042732500022) presentada

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Atlixco,
Puebla.**
Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**
Folio: **21042732500022.**
Expediente: **RR-0413/2025.**

por la suscrita ante el sujeto obligado (tal como consta dentro del Expediente No. SI022/2025), motivo por el cual, el termino de veinte días para dar respuesta a la referida solicitud, transcurrió del veinte de enero de dos mil veinticinco al dieciocho de febrero de dos mil veinticinco, periodo dentro del cual el sujeto obligado debió entregar la información que le fue requerida (aparatado segundo inciso a), sin embargo, esto no sucedió, tal como se puede advertir de la respuesta que por esta vía se recurre.

De igual manera tal como se desprende del acuerdo por el que se crea la Tienda de Abasto Popular y Farmacia Municipal, como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría del Bienestar del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atlixco, Puebla, le corresponde al sujeto obligado llevar a cabo las gestiones para la adquisición de productos de primera necesidad y farmacéuticos que le autorice el Ayuntamiento de Atlixco, Puebla, bajo las condiciones que les permitan su distribución a precios accesibles, motivo por el cual puede y debe proporcionar la información que le fue debidamente solicitada mismas que consiste en la siguiente;

3.- Los contratos para la adquisición de los productos que se distribuyen y/o venden a través de la tienda de abasto popular y farmacia municipal del Municipio de Atlixco, Puebla. Es decir, aquellos que compra la tienda de abasto popular y farmacia municipal del Municipio de Atlixco, Puebla para después distribuirlos y/o venderlos a la población. De manera específica se solicita:

a).- La convocatoria o invitación emitida para dicho procedimiento de contratación debidamente firmada por comité Municipal de Adjudicaciones del Municipio de Atlixco, Puebla y/o por el servidor público facultado para tal efecto para tal efecto,

b).- Los nombres de los participantes o invitados para dicho procedimiento de contratación,

c). - El oficio y/o solicitud de la dependencia o área del ayuntamiento que haya requerido (área solicitante) la adquisición derivada de dicho procedimiento de contratación debidamente firmado por el servidor público facultado para tal efecto,

d).- El dictamen de excepción a la licitación pública, el dictamen de adjudicación y el acta de fallo de la adjudicación derivada de dicho procedimiento de contratación debidamente firmados por Comité Municipal de Adjudicaciones del Municipio de Atlixco, Puebla y/o por el servidor público facultado para tal efecto para tal efecto,

e).- El contrato y los anexos correspondientes en caso de que se hayan generado que formen parte de dicho procedimiento de contratación el cual debe estar debidamente firmado por el proveedor adjudicado y por el o los servidores públicos facultados para tal efecto.

j).- El origen de los recursos económicos si son federales, estatales o municipales, en caso de ser recursos combinados especificar la proporción de cada recurso) para solventar las obligaciones derivadas del contrato materia de este punto.

g.- Monto y fecha en la que se haya finiquitado el contrato materia de este punto. Dicha información deberá ser proporcionada respecto de los años 2022, 2023, 2024."

Tocante a los puntos números uno, cinco, seis y siete de la solicitud de la recurrente, las cuales fueron descritas anteriormente, en ningún momento hace

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Atlixco,
Puebla.**
Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**
Folio: **210427325000022.**
Expediente: **RR-0413/2025.**

referencia o impugnación alguna, por tanto, se consideran consentidas, generando que no se lleve a cabo el estudio de las mismas en la presente resolución.

En ese sentido, el sujeto obligado en su informe justificado manifestó lo siguiente:

"...5. Bajo esta tesisura, y tal y como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla prevé en sus artículos 7 fracción III y 155, son las áreas que cuentan con la información las que en deben dar respuesta a las solicitudes y en su caso podrían ratificarlo o, de estimarlo, modificar su respuesta, o realicen sus manifestaciones específicas en relación a lo señalado por la persona recurrente, por lo que en este caso es la Tesorería Municipal quien remite la respuesta correspondiente al punto 3 de la solicitud de información, esto mediante oficio TM/0177/2025 y sus anexos, TM/DRM/149/2025 y TM-DC-034/2025, los cuales fueron notificados mediante acuerdo de fecha veintiséis de marzo del presente año, a través del correo electrónico señalado para tal efecto.

6. Ahora bien, por lo que respecta a los puntos de la solicitud primigenia que fueron turnados a la Secretaría de Bienestar, es mediante oficio SB/045/2025 en el que el signatario anexa el oficio SB/TAPFM/040/2025, que los signatarios remiten información complementaria a la respuesta otorgada en primer momento mediante acuerdo de fecha diecisiete de febrero de dos mil veinticinco.

Dichos oficios fueron notificados mediante el mismo acuerdo señalado en el punto anterior, a través del correo electrónico señalado para tal efecto, sin embargo, dado que la notificación se ha realizado hoy en día, no se cuenta aún con la certificación correspondiente, por ello una vez que se cuente con esta se remitirá en alcance al presente informe." (sic)

De ahí que, el sujeto obligado envió un alcance al informe justificado, en el cual señaló:

"...en alcance a mi informe rendido con el oficio PM/UT/290/2025, manifiesto lo siguiente:

"...Que tal y como se manifestó en el informe rendido, la solicitud de información primigenia fue turnada a las áreas que por atribuciones corresponde dar respuesta a la misma, esto mediante oficios PM/UT/083/2025 y PM/UT/102/2025, y posteriormente ante la falta de respuesta por parte de una de las áreas, es que de nueva cuenta se requirió mediante oficio PM/UT/219/2025 al área dar respuesta a la solicitud hoy recurrida.

Ahora bien, como ya fue referido en el Informe Justificado, se requirió a las áreas correspondientes que remitieran las manifestaciones que considerarán correspondientes, y es mediante oficios número TM/0177/2025 y sus anexos, TM/DRM/149/2025 y TM-DC-34/2025, así como SB/045/2025 en el que el signatario anexa el oficio SB/TAPFM/040/2025, que los servidores públicos respectivos emiten las manifestaciones que del mismo se desprenden; mismas que se notificaron al solicitante mediante acuerdo de fecha veintiséis de marzo del año que transcurre, a su correo electrónico, como consta en las capturas de pantalla que se anexan en el legajo 3 de copias certificadas.

Es preciso señalar que mediante oficio TM/DRM/149/2025 anexaron documentos en un CD relativos al punto 3 de la solicitud de Información, mismo que derivado de la forma y

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Atlixco,
Puebla.**
Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**
Folio: **210427325000022.**
Expediente: **RR-0413/2025.**

presentación en la remisión, se generó un enlace a través del cual la persona hoy recurrente puede acceder a ellos, siendo esta la siguiente:

<https://transparencia.atlixco.gob.mx/Repositorio/2022/UT/informacion-disco-TM-DRM-149-2025.zip>

Anexando lo siguiente:

1.- Oficio número TM/DRM/149/2025, de fecha diecinueve de marzo del presente año, realizado por el Director de Recursos Materiales:

“... de la cual se solicita lo siguiente:

3.- Los contratos para la adquisición de los productos que se distribuyen y/o venden a través de la tienda de abasto popular y farmacia municipal del Municipio de Atlixco, Puebla. Es decir, aquellos que compra la tienda de abasto popular y farmacia municipal del Municipio de Atlixco, Puebla para después distribuirlos y/o venderlos a la población. De manera específica se solicita:

a).- La convocatoria o invitación emitida para dicho procedimiento de contratación debidamente firmada por Comité Municipal de Adjudicaciones del Municipio de Atlixco, Puebla y/o por el servidor público facultado para tal efecto para tal efecto.

b).- Los nombres de los participantes o invitados para dicho procedimiento de contratación.

c).- El oficio y/o solicitud de la dependencia o área del ayuntamiento que haya requerido (área solicitante) la adquisición derivada de dicho procedimiento de contratación debidamente firmado por el servidor público facultado para tal efecto.

d).- El dictamen de excepción a la licitación pública, el dictamen de adjudicación y el acta de fallo de la adjudicación derivada de dicho procedimiento de contratación debidamente firmados por Comité Municipal de Adjudicaciones del Municipio de Atlixco, Puebla y/o por el servidor público facultado para tal efecto para tal efecto.

e).- El contrato y los anexos correspondientes en caso de que se hayan generado que formen parte de dicho procedimiento de contratación el cual debe estar debidamente firmado por el proveedor adjudicado y por el o los servidores públicos facultados para tal efecto.

f).- El origen de los recursos (económicos si son federales, estatales o municipales, en caso de ser recursos combinados especificar la proporción de cada recurso) para solventar las obligaciones derivadas del contrato materia de este punto.

g).- Monto y fecha en la que se haya finiquitado el contrato materia de este punto.

Dicha información deberá ser proporcionada respecto de los años 2022, 2023, 2024.

4.- Los estudios de mercado que se hayan realizado para determinar que las cuotas de recuperación en la que se distribuyen y/o venden los productos que se ofertan a través de la tienda de abasto popular y farmacia municipal del Municipio de Atlixco, Puebla son más bajas que los precios establecidos en el mercado formalmente establecido.

Dicha información deberá ser proporcionada respecto de los años 2022, 2023, 2024

Sobre el particular y privilegiando su derecho al acceso a la información se informa que derivado de la búsqueda y análisis de la información solicitada, se identificaron dos procedimientos de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas con números de expediente CMADJA-150-2022; denominado “ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE ABARROTES PARA LA JEFATURA DE TIENDA DE ABASTO POPULAR”, y CMADJA-152-2022 “ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS PARA LA JEFATURA DE FARMACIA Y CONSULTORIOS” En virtud de lo

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Atlixco, Puebla.**
Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**
Folio: **210427325000022.**
Expediente: **RR-0413/2025.**

anterior; se remite mediante dispositivo electrónico de almacenamiento en formato de disco compacto (CD), información en formato PDF, de lo anterior se enuncia la información requerida y la denominación del documento que se entrega.

Por cuanto hace al procedimiento CMADJA-150-2022: denominado "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE ABARROTES PARA LA JEFATURA DE TIENDA DE ABASTO POPULAR":

"a).- La convocatoria o invitación emitida para dicho procedimiento de contratación debidamente firmada por Comité Municipal de Adjudicaciones del Municipio Atlixco, Puebla y/o por el servidor público facultado para tal efecto para tal efecto.

Se adjuntan los oficios dirigidos a los proveedores invitados **A) INVITACIÓN.**

c).- El oficio y/o solicitud de la dependencia o área del ayuntamiento que haya requerido (área solicitante) la adquisición derivada de dicho procedimiento de contratación debidamente firmado por el servidor público facultado para tal efecto.

Se adjunta **C) SOLICITUD DE ABASTECIMIENTO INICIAL**

d).- El dictamen de excepción a la licitación pública; el dictamen de adjudicación acta de fallo de la adjudicación derivada de dicho procedimiento de contratación debidamente firmados por Comité Municipal de Adjudicaciones del Municipio Atlixco, Puebla y/o por el servidor público facultado para tal efecto para tal efecto.

Se anexa **D) ACTA CORRESPONDINTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO,** precisa que por cuanto hace a **DICTAMEN DE EXCEPCIÓN AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA,** es denominado dentro del referido procedimiento como **DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN** el cual es el que requiere y se adjunta con el inciso D)

e) El contrato y los anexos correspondientes en caso de que se hayan generado que formen parte de dicho procedimiento de contratación el cual debe estar debidamente firmado por el proveedor adjudicado y por el o los servidores públicos facultados tal efecto.

Se adjunta **E) CONTRATO y E) ANEXO**

Ahora bien, por lo que respecta a "B) Los nombres de los participantes o invitados para dicho procedimiento de contratación" **F).- El origen de los recursos (económicos si son federales, estatales o municipales, en caso de ser recursos combinados especificar la proporción de cada recurso) para solventar las obligaciones derivadas del contrato materia de este punto."**

Se describe la información requerida:

B) "INDUSTRIA Y COMERCIALIZADORA MELLIN" S.A. DE C.V.;" CÓMERCIALIZADORA Y SERVICIOS PSIRLEZZ" S.A, DE C.V.;" "COMERCIALIZADORA DEL CARIBE HZY, S.A. DE C.V.

F) RECURSOS FISCALES

Por cuanto hace al procedimiento **CMADJA-152-2022: denominado ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS PARA LA JEFATURA DE FARMACIA Y CONSULTORIOS":**

~~a).- La convocatoria o invitación emitida para dicho procedimiento de contratación debidamente firmada por Comité Municipal de Adjudicaciones del Municipio Atlixco, Puebla y/o por el servidor público facultado para tal efecto para tal efecto.~~

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Atlixco,
Puebla.**

Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**

Folio: **210427325000022.**

Expediente: **RR-0413/2025.**

Se adjuntan los oficios dirigidos a los proveedores invitados A) INVITACIÓN.

c).- El oficio y/o solicitud de la dependencia o área del ayuntamiento que haya requerida (área solicitante) la adquisición derivada de dicho procedimiento de firmado por el servidor público facultado para tal efecto."

Se adjunta C) SOLICITUD DE ABASTECIMIENTO INICIAL

d).- El dictamen de excepción a la licitación pública, el dictamen de adjudicación y el acta de fallo de la adjudicación derivada de dicho procedimiento de contratación debidamente firmados por Comité Municipal de Adjudicaciones del Municipio de Atlixco, Puebla y/o por el servidor público facultado para tal efecto para tal efecto.

Se anexa D) ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO, y se precisa que por cuanto hace a DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN es denominado dentro del referido procedimiento como DICTAMEN DE PROCEDENCIA DE EXCEPCIÓN AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA el cual es el que requiere y se adjunta con el inciso D)

e).- El contrato y los anexos correspondientes en caso de que se hayan generado que formen parte de dicho procedimiento de contratación el cual debe estar debidamente firmado por el proveedor adjudicado y por el o los servidores públicos facultados para tal efecto.

Se adjunta E) CONTRATO y E) ANEXO

Ahora bien, por lo que respecta a "B).- Los nombres de los participantes o invitados para dicho procedimiento de contratación" F) El origen de los recursos (económicos si son federales, estatales o municipales, en caso de ser recursos combinados especificar la proporción de cada recurso) para solventar las obligaciones derivadas del contrato materia de este punto."

Se describe la información requerida;

B) "QUALISSEN GRUPO FARMACEUTICO" S.A. DE C.V.; C. LETICIA DEL CARMEN DORANTES LARRUZ. C. SERGIO MONROY CHÁVEZ

F) PARTICIPACIONES

Cabe precisar que por cuanto hace a los ejercicios 2023 y 2024. No se cuenta con información al respecto.

2.- OficioTM-DC-0134/2025, de fecha marzo del presente año, realizado por el ~~16/17~~

Director de Contabilidad:

Que después de una búsqueda en el Sistema de Contabilidad Gubernamental, respecto de los ejercicios fiscales 2022 al 2024, se detectó lo siguiente:



Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Atlixco, Puebla.**
Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**
Folio: **210427325000022.**
Expediente: **RR-0413/2025.**

NÚMERO DE CONTRATO	CMADJA-150-2022
CONCEPTO	ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE ABARROTÉS PARA LA JEFATURA DE TIENDA DE ABASTO POPULAR
ORIGEN RECURSOS	RECURSOS FISCALES (MUNICIPALES)
MONTO	\$867,960.00 (OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N)
FECHA FINIQUITO DEL CONTRATO	29 DE JULIO DE 2022

NÚMERO DE CONTRATO	CMADJA-152-2022
CONCEPTO	ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS PARA LA JEFATURA DE FARMACIA Y CONSULTORIOS
ORIGEN RECURSOS	PARTICIPACIONES (FEDERALES)
MONTO	\$243,918.15 (DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS 15/100 M.N)
FECHA FINIQUITO DEL CONTRATO	22 DE JULIO DE 2022

3.- Oficio SB/TAPFM/040/2025, de fecha veintiséis de marzo del dos mil veinticinco, realizado por la Titular de la Tienda de Abasto Popular y Farmacia Municipal, en el que señaló:

Que respecto de lo solicitado en el punto 2:

2.- El catálogo y cuotas de recuperación (costo) de los productos que se distribuyen y/o venden a través de la tienda de abasto popular y farmacia municipal del Municipio de Atlixco, Puebla. Dicha información deberá ser proporcionada respecto de los años 2022, 2023, 2024.

En caso de que el catálogo y cuota de recuperación (costo) de los productos que se distribuyen y/o venden a través de la tienda de abasto popular y farmacia municipal del Municipio de Atlixco, Puebla se haya actualizado de forma mensual, solicito que la información se me proporcione de forma mensual respecto de los años 2022, 2023, 2024.

Si bien el acuerdo de creación de la Tienda de Abasto Popular y Farmacia Municipal señala que una de las atribuciones lo es establecer, publicar y actualizar, cuando así lo requiere según el índice inflacionario, el catálogo y cuotas de recuperación de productos; la publicación mencionada se realiza en las instalaciones de este órgano desconcentrado en la forma que pueda ser de acceso a todas las personas que acuden, por ello, el resguardo y conservación en un documento que concentre dicha información no obra en los archivos de la Tienda por lo que respecta a periodos anteriores al vigente.

Por cuanto a la solicitud realizada en el punto 4 y que se transcribe a continuación, el solicitante refiere en su recurso que no se le quiere proporcionar la información siguiente:

4.- Los estudios de mercado que se hayan realizado para determinar que las cuotas de recuperación en la que se distribuyen y/o venden los productos que se ofertan a través de la tienda de abasto popular y farmacia municipal del Municipio de Atlixco, Puebla son más bajas que los precios establecidos en el mercado formalmente establecido. Dicha información deberá proporcionada respecto de los años 2022, 2023, 2024.

En caso de que los estudios de mercado que se hayan realizado para determinar que las cuotas de recuperación en la que se distribuyen y/o venden los productos que se ofertan a través de la tienda de abasto popular y farmacia municipal del Municipio de

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Atlixco, Puebla.**
Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**
Folio: **210427325000022.**
Expediente: **RR-0413/2025.**

Atlixco, Puebla, son más bajas que los precios establecidos en el mercado formalmente establecido, se hubieren realizado de forma mensual, solicito que la información se me proporcione de forma mensual respecto de los años 2022, 2023, 2024.(...)” SIC

Sin embargo, tal y como se señaló en la respuesta inicial, el decreto de creación de la Tienda de Abasto Popular y Farmacia Municipal no contempla que se cuente dicha información pues si bien la persona solicitante refiere en su solicitud que requiere el estudio de mercado que se haya realizado para determinar las cuotas de recuperación en la que se distribuyen y/o venden los productos que se ofertan, lo cierto es que el acuerdo por el que se crea la Tienda de Abasto Popular y Farmacia Municipal no establece que se genere un estudio de mercado para tal efecto. Acuerdo que le fue proporcionado a la persona solicitante en la respuesta dada en primer momento.

A mayor abundamiento la Ley Orgánica Municipal en su artículo 118 establece que los órganos desconcentrados tendrán las facultades y obligaciones específicas que fije el Acuerdo de su creación, reiterando que en el caso del órgano desconcentrado del que se requiere la información no contempla la generación de un estudio de mercado, sumado a lo anterior es pertinente mencionar que, se infiere que los productos ofertados por la Tienda de Abasto Popular y Farmacia Municipal tienen un precio inferior al del mercado dado que partiendo de la mecánica de determinación del precio de venta, los productos ofertados no contemplan los costos asociados a su adquisición ni alguna rentabilidad o ganancia que se aspire obtener con la venta del producto, dando como resultado un precio menor al del mercado.

Ahora por cuanto hace al punto 3 de la solicitud y del que se Inconforma la persona solicitante en el que requiere lo siguiente:

3.- Los contratos para la adquisición de los productos que se distribuyen y/o venden a través de la tienda de abasto popular y farmacia municipal del Municipio de Atlixco, Puebla. Es decir, aquellos que compra la tienda de abasto popular y farmacia municipal del Municipio de Atlixco, Puebla para después distribuirlos y/o venderlos a la población. De manera específica se solicita:

a).- La convocatoria o invitación emitida para dicho procedimiento de contratación debidamente firmada por Comité Municipal de Adjudicaciones del Municipio de Atlixco, Puebla y/o por el servidor público facultado para tal efecto para tal efecto.

b).- Los nombres de los participantes o invitados para dicho procedimiento de contratación,

c).- El oficio y/o solicitud de la dependencia o área del ayuntamiento que haya requerido (área solicitante) la adquisición derivada de dicho, procedimiento de contratación debidamente firmado por el servidor público facultado para tal efecto.

d).- El dictamen de excepción a la licitación pública, el dictamen de adjudicación y el acta de fallo de la adjudicación derivada de dicho procedimiento de contratación debidamente firmados por Comité Municipal de Adjudicaciones del Municipio de Atlixco, Puebla y/o por el servidor público facultado para tal efecto para tal efecto,

e).- El contrato y los anexos correspondientes en caso de que se hayan generado que formen parte de dicho procedimiento de contratación el cual debe estar debidamente firmado por el proveedor adjudicado y por el o los servidores públicos facultados para tal efecto,

f).- El origen de los recursos (económicos si son federales, estatales o municipales, en caso de ser recursos combinados especificar la proporción de cada recurso) para solventar las obligaciones derivadas del contrato materia de este punto,

g).- Monto y fecha en la que se haya finiquitado el contrato materia de este punto. Dicha información deberá ser proporcionada respecto de los años 2022, 2023, 2024

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Atlixco,
Puebla.**
Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**
Folio: **21042732500022.**
Expediente: **RR-0413/2025.**

Por cuanto hacer a la información correspondiente al año 2022 la información será proporcionada por la Dirección de Recursos Materiales. Ahora bien, el acuerdo de creación, ya referido, establece que como órgano desconcentrado, la Tienda de Abasto Popular y Farmacia Municipal cuenta con autonomía técnica, operativa y administrativa, teniendo facultades para adquirir y distribuir productos de primera necesidad y farmacéuticos a través de la revolvencia de los ingresos generados, como se señala en su Manual de Organización el cual también fue hecho del conocimiento de la persona solicitante a través del link señalado en la respuesta dada con el oficio SB/TAPFM/014/2025 que hoy recurre.

Es por ello, que, respecto de los años 2023 y 2024, la adquisición de productos no se realizó mediante un procedimiento de adjudicación del cual derive la información que solicita en el punto 3 de la solicitud materia del recurso que se contesta."

De lo anterior se dio vista a la recurrente para que, dentro del término de tres días hábiles siguientes al de estar debidamente notificado, manifestara lo que a su derecho e interés conviniera, sin que expresara algo al respecto.

En este orden de ideas, en el multicitado alcance de la respuesta inicial se observa que el sujeto obligado modificó el sentido de su contestación original, dando contestación respecto a los puntos impugnados tres y cuatro, sin embargo, respecto al numeral dos solo mencionó que la publicación se realiza en las instalaciones de la Tienda de Abasto Popular y Farmacia Municipal, de tal manera que, únicamente hizo precisiones para perfeccionar su respuesta.

En consecuencia, no se actualiza la causal de sobreseimiento señalada en el artículo 183 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en virtud de que, la autoridad responsable únicamente perfeccionó su contestación original, sin modificar totalmente el acto reclamado; por lo que, el presente asunto será estudiado de fondo.

Quinto. Con el objeto de establecer la controversia y a fin lograr claridad en el tratamiento del tema en estudio, es conveniente precisar los antecedentes:

En primer lugar, la recurrente remitió una solicitud de acceso a la información al Honorable Ayuntamiento de Atlixco, Puebla, misma que quedó registrada bajo el

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Atlixco,
Puebla.**
Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**
Folio: **210427325000022.**
Expediente: **RR-0413/2025.**

número de folio señalado al rubro, en la cual se requirió lo señalado en el considerando **CUARTO** de esta resolución y que aquí se tiene por reproducido como si a la letra se insertare en obvio de repeticiones innecesarias; misma que fue contestada en los términos establecidos en el considerando antes mencionado.

Por lo que la entonces solicitante interpuso el presente medio de impugnación, en el cual alegó como acto reclamado: la negativa de entregar la información solicitada; a lo que el sujeto obligado, al rendir su informe justificado, manifestó lo que a continuación se indica:

"...5. Bajo esta tesisura, y tal y como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla prevé en sus artículos 7 fracción III y 155, son las áreas que cuentan con la información las que en deben dar respuesta a las solicitudes y en su caso podrían ratificarlo o, de estimarlo, modificar su respuesta, o realicen sus manifestaciones específicas en relación a lo señalado por la persona recurrente, por lo que en este caso es la Tesorería Municipal quien remite la respuesta correspondiente al punto 3 de la solicitud de información, esto mediante oficio TM/0177/2025 y sus anexos, TM/DRM/149/2025 y TM-DC-034/2025, los cuales fueron notificados mediante acuerdo de fecha veintiséis de marzo del presente año, a través del correo electrónico señalado para tal efecto.

6. Ahora bien, por lo que respecta a los puntos de la solicitud primigenia que fueron turnados a la Secretaría de Bienestar, es mediante oficio SB/045/2025 en el que el signatario anexa el oficio SB/TAPFM/040/2025, que los signatarios remiten información complementaria a la respuesta otorgada en primer momento mediante acuerdo de fecha diecisiete de febrero de dos mil veinticinco.

Dichos oficios fueron notificados mediante el mismo acuerdo señalado en el punto anterior, a través del correo electrónico señalado para tal efecto, sin embargo, dado que la notificación se ha realizado hoy en día, no se cuenta aún con la certificación correspondiente, por ello una vez que se cuente con esta se remitirá en alcance al presente informe." (sic)

De los argumentos vertidos por las partes, este Instituto analizará si el sujeto obligado cumplió o no con la obligación de dar acceso a la información al recurrente de acuerdo con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Sexto. En relación con los medios probatorios aportados por las partes se admitieron las siguientes:

Por parte de la recurrente ofreció y se admitió las siguientes pruebas:

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Atlixco, Puebla.**

Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**

Folio: **210427325000022.**

Expediente: **RR-0413/2025.**

- **DOCUMENTALES PRIVADA.-** Consistente en la copia simple de la respuesta remitida por parte de la unidad de Titular de la Unidad de Transparencia del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atlixco, Puebla a la solicitud de transparencia con número de folio PNT 210427325000022, la cual fue remitida mediante correo electrónico el día tres de enero de dos mil veinticuatro.
- **DOCUMENTALES PRIVADA.-** Consistente en la copia simple de la solicitud de transparencia que fue remitida por parte de la recurrente.

Toda vez que se trata de documentales privadas, al no haber sido objetadas, tienen valor indiciario en términos de lo dispuesto por el artículo 339 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla, de aplicación supletoria de conformidad con el numeral 9° de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

El sujeto obligado anunció y se admitieron las siguientes probanzas:

- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA.-** Copia certificada del oficio PM/UT/254/2025, de fecha dieciocho de marzo del dos mil veinticinco, dirigido al Secretario de Bienestar signado por el Titular de la Unidad de Transparencia.
- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA.-** Copia certificada del oficio PM/UT/255/2025, de fecha dieciocho de marzo del dos mil veinticinco, dirigido a la Tesorería Municipal signado por el Titular de la Unidad de Transparencia.

Con relación a las documentales públicas, se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza, en términos de lo dispuesto por los artículos 265, 266 y 267, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla, de aplicación supletoria de conformidad con el numeral 9, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Séptimo. Del análisis del expediente del recurso de revisión que se resuelve, se advierte lo siguiente:

En primer lugar, la hoy persona recurrente envió al Honorable Ayuntamiento de Atlixco, Puebla, una solicitud de acceso a la información con número de folio al rubro indicada, en la cual solicitó en siete preguntas lo siguiente:

1.- Decreto de creación de la Tienda de abasto popular y farmacia municipal del Municipio de Atlixco, Puebla.

2.- El catálogo y cuotas de recuperación (costo) de los productos que se distribuyen y/o venden a través de la tienda de abasto popular y farmacia municipal del Municipio de Atlixco, Puebla. Dicha información deberá ser proporcionada respecto de los años del dos mil veintidós al dos mil veinticuatro.

En caso de que el catálogo y cuota de recuperación (costo) de los productos que se distribuyen y/o venden a través de la tienda de abasto popular y farmacia municipal del Municipio de Atlixco, Puebla se haya actualizado de forma mensual, solicito que la información se me proporcione de forma mensual respecto de los años del dos mil veintidós al dos mil veinticuatro.

3.- Los contratos para la adquisición de los productos que se distribuyen y/o venden a través de la tienda de abasto popular y farmacia municipal del Municipio de Atlixco, Puebla. Es decir, aquellos que compra la tienda de abasto popular y farmacia municipal del Municipio de Atlixco, Puebla para después distribuirlos y/o venderlos a la población.

De manera específica se solicita:

a).- La convocatoria o invitación emitida para dicho procedimiento de contratación debidamente firmada por Comité Municipal de Adjudicaciones del Municipio de Atlixco, Puebla y/o por el servidor público facultado para tal efecto para tal efecto.

b).- Los nombres de los participantes o invitados para dicho procedimiento de contratación.

c).- El oficio y/o solicitud de la dependencia o área del ayuntamiento que haya requerido (área solicitante) la adquisición derivada de dicho procedimiento de contratación debidamente firmado por el servidor público facultado para tal efecto.

d).- El dictamen de excepción a la licitación pública, el dictamen de adjudicación y el acta de fallo de la adjudicación derivada de dicho procedimiento de contratación debidamente firmados por Comité Municipal de Adjudicaciones del Municipio de Atlixco, Puebla y/o por el servidor público facultado para tal efecto para tal efecto.

e).- El contrato y los anexos correspondientes en caso de que se hayan generado que formen parte de dicho procedimiento de contratación el cual debe estar debidamente firmado por el proveedor adjudicado y por el o los servidores públicos facultados para tal efecto.

f).- El origen de los recursos (económicos si son federales, estatales o municipales, en caso de ser recursos combinados especificar la proporción de cada recurso) para solventar las obligaciones derivadas del contrato materia de este punto.

g).- Monto y fecha en la que se haya finiquitado el contrato materia de este punto.

Dicha información deberá ser proporcionada respecto de los años del dos mil veintidós al dos mil veinticuatro.

4.- Los estudios de mercado que se hayan realizado para determinar que las cuotas de recuperación en la que se distribuyen y/o venden los productos que se ofertan a través de la tienda de abasto popular y farmacia municipal del Municipio de Atlixco, ~~Puebla~~ son más bajas que los precios establecidos en el mercado formalmente establecido.

~~Dicha~~ información debería ser proporcionada respecto de los años del dos mil veintidós al dos mil veinticuatro.

En caso de que los estudios de mercado que se hayan realizado para determinar que las cuotas de recuperación en la que se distribuyen y/o venden los productos que se ofertan a través de la tienda de abasto popular y farmacia municipal del Municipio de Atlixco, Puebla, son más bajas que los precios establecidos en el mercado formalmente establecido, se hubieren realizado de forma mensual, solicito que la información se me proporcione de forma mensual respecto de los años respecto de los años del dos mil veintidós al dos mil veinticuatro.

5.- Los ingresos mensuales de los productos que se distribuyen y/o venden a través de la tienda de abasto popular y farmacia municipal del Municipio de Atlixco, Puebla dicha información se deberá proporcionar respecto de los años del dos mil veintidós al dos mil veinticuatro.

6.- Los egresos mensuales por la adquisición de los productos que se distribuyen y/o venden a través de la tienda de abasto popular y farmacia municipal del Municipio de Atlixco, Puebla dicha información se deberá proporcionar respecto de los años del dos mil veintidós al dos mil veinticuatro.

7.- Toda vez que tienda de abasto popular y farmacia municipal del Municipio de Atlixco, Puebla, maneja recursos financieros solicito se me proporcionen la siguiente información, respecto de los años del dos mil veintidós al dos mil veinticuatro:

- a).- Total de auditorías que se hayan realizado por la contraloría municipal
- b).- Resultado de las auditorías que se hayan realizado por la contraloría municipal
- c).- Programa anual de auditorías de la contraloría municipal en la cual se establezcan los periodos en los cuales se practicarán las auditorías correspondientes a la tienda de abasto popular y farmacia municipal del Municipio de Atlixco, Puebla.

A lo que, el sujeto obligado al emitir cada una de sus respuestas informo lo siguiente:

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Atlixco,
Puebla.
Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.
Folio: 210427325000022.
Expediente: RR-0413/2025.

1.- Decreto de creación de la Tienda de Abasto Popular y Farmacia Municipal, del Municipio de Atlixco, Puebla:

El sujeto obligado al dar respuesta a la solicitante, proporcionó una liga electrónica:

[https://transparencia.atlixco.gob.mx/Atlixco/gaceta/2022/GACETA MAYO-JUNIO 2022.pdf](https://transparencia.atlixco.gob.mx/Atlixco/gaceta/2022/GACETA_MAYO-JUNIO_2022.pdf)

PUNTO DE ACUERDO QUE EL REGIDOR FRANCISCO TORRES MONTIEL, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE BIENESTAR, JUVENTUD, PROTECCIÓN Y ATENCIÓN A LA NIÑEZ POR EL QUE SE APRUEBA LA AUTORIZACIÓN A LA DOCTORA ARIADNA AYALA CAMARILLO PRESIDENTA MUNICIPAL PARA LA CREACIÓN DEL ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL MUNICIPIO DE ATLIXCO, PUEBLA; DENOMINADO TIENDA DE ABASTO POPULAR Y FARMACIA MUNICIPAL. (APROBADO EN LA TRIGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO).

ACUERDO

ARTÍCULO 1. SE CREA EL ÓRGANO DESCENTRADO DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL MUNICIPIO DE ATLIXCO, PUEBLA, DENOMINADO TIENDA DE ABASTO POPULAR Y FARMACIA MUNICIPAL, CON AUTONOMÍA TÉCNICA Y CON FACULTAD PARA EMITIR RESOLUCIONES EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA.

ARTÍCULO 2. LA TIENDA DE ABASTO POPULAR Y FARMACIA MUNICIPAL TENDRÁ POR OBJETO CONTRIBUIR A COMBATIR LA POBREZA EN QUE SE ENCUENTRAN LOS GRUPOS VULNERABLES DE LA POBLACIÓN ATLIXQUENSE CON ALTO NIVEL DE MARGINACIÓN, MEDIANTE LA ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS A PRECIOS ACCESIBLES, EN APOYO A LA ECONOMÍA FAMILIAR.

ARTÍCULO 3. LA TIENDA DE ABASTO POPULAR Y FARMACIA MUNICIPAL TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- I. PROPONER Y PRESENTAR A LA O AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL MUNICIPIO DE ATLIXCO, PUEBLA, LAS POLÍTICAS PÚBLICAS Y PROGRAMAS EN MATERIA DE DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD A LOS GRUPOS MÁS VULNERABLES DE LA POBLACIÓN CON ALTO NIVEL DE MARGINACIÓN, ASÍ COMO EJECUTAR LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LLEVARLAS A CABO;
- II. REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LAS TIENDAS DE ABASTOS POPULAR Y LAS FARMACIAS MUNICIPALES QUE AUTORIZEN EL AYUNTAMIENTO DE ATLIXCO, PUEBLA, INCLUIDA LA GESTIÓN DE PERMISOS Y DEMÁS ACTOS QUE SE REQUIERAN, INFORMANDO DE ELLO AL AYUNTAMIENTO DE ATLIXCO, PUEBLA.
- III. ESTABLECER, PUBLICAR Y ACTUALIZAR CUANDO ASÍ SE REQUIERA SEGÚN EL ÍNDICE INFLACIONARIO EL CATÁLOGO Y CUOTAS DE RECUPERACIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS QUE DISTRIBUIRÁ A LA POBLACIÓN MÁS VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE ATLIXCO, PUEBLA.
- IV. LLEVAR A CABO LAS GESTIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD Y FARMACÉUTICOS QUE LE AUTORIZE EL AYUNTAMIENTO DE ATLIXCO, PUEBLA, BAJO LAS CONDICIONES QUE LES PERMITAN SU DISTRIBUCIÓN A PRECIOS ACCESIBLES.
- V. REALIZAR LA DISTRIBUCIÓN CONTROLADA DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD Y FARMACÉUTICOS PARA LA POBLACIÓN VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE ATLIXCO, PUEBLA, Y CUIDANDO QUE LAS CUOTAS DE RECUPERACIÓN SEAN MÁS BAJAS QUE CUALQUIER PRECIO EN EL MERCADO FORMALMENTE ESTABLECIDO.
- VI. ADMINISTRAR LAS TIENDAS DE ABASTO POPULAR Y LAS FARMACIAS MUNICIPALES QUE AUTORIZE EL AYUNTAMIENTO DE ATLIXCO, PUEBLA, Y CUMPLIR CON LAS METAS ESTABLECIDAS.
- VII. IMPLEMENTAR UN CONTROL MENSUAL DE INVENTARIO EN LOS ALMACENES DE LOS PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS QUE DISTRIBUIRÁ A LA POBLACIÓN MÁS VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE ATLIXCO, PUEBLA.

2.- *Catálogo y cuotas de recuperación (Costos) que se distribuyen y/o venden a través de la Tienda de Abasto popular y farmacia municipal del municipio de Atlixco. Dicha información deberá ser proporcionada respecto a los años del dos mil veintidós al dos mil veinticuatro.*

A lo que, el sujeto obligado respondió que de conformidad con el decreto de creación no se cuenta con dicha información, pues de acuerdo con la operatividad de la tienda no es necesario resguardar la información de los periodos anteriores al presente.

3.- Por lo que hace a la pregunta número tres, el sujeto obligado no dio respuesta a dicho cuestionamiento.

4.- *Los estudios de mercado que se hayan realizado para determinar que las cuotas de recuperación en la que se distribuyen y/o venden los productos que se ofertan a través de la tienda de abasto popular y farmacia Municipal del Municipio de Atlixco, Puebla son más bajas que los precios establecidos en el mercado formalmente*

establecido. Dicha información deberá ser proporcionada respecto a los años del dos mil veintidós al dos mil veinticuatro.

Dicho Ayuntamiento informó que, de acuerdo con el decreto de creación de la Tienda de Abasto Popular y Farmacia Municipal, no contempla que se cuente con dicha información, pues con base en lo que es un estudio de mercado dicha información no debe obrar en los archivos del órgano desconcentrado.

5.- Los ingresos mensuales de los productos que se distribuyen y/o venden a través de la tienda de abasto popular y farmacia municipal del Municipio de Atlixco, Puebla dicha información se deberá proporcionar respecto de los años del dos mil veintidós al dos mil veinticuatro.

El sujeto obligado respondió por cada año.

Dos mil veintidós:

Julio \$133,615; Agosto \$266,197.50, Septiembre \$296,580, Octubre \$411,299.50, Noviembre \$357,511.50 y Diciembre \$406,708.50.

Dos mil veintitrés:

Enero \$287,186.50, Febrero \$265,046, Marzo \$318,520; Abril \$323,734, Mayo \$385,926; Junio \$397,315, Julio \$387,387, Agosto \$388,480, Septiembre \$440,040, Octubre \$555, 443, Noviembre \$452,747 y Diciembre \$423,241.

Dos mil veinticuatro:

Enero \$459,552, Febrero \$373,242, Marzo \$353,342. Abril \$425,107; Mayo \$395,416, Junio \$318,401 Julio \$404.092; Agosto \$395,697, Septiembre \$383,697, Octubre \$371,65 5, Noviembre \$346,581 y Diciembre \$360,420.

6.- Los egresos mensuales por la adquisición de los productos que se distribuyen y/o venden a través de la tienda de abasto popular y farmacia municipal del

Municipio de Atlixco, Puebla dicha información se deberá proporcionar respecto de a los años del dos mil veintidós al dos mil veinticuatro.

A lo que la autoridad responsable manifestó que, debido a que la información obra en forma impresa, la información no puede entregarse en la modalidad requerida por el solicitante, por lo que la información se ponía en consulta directa, la cual consta de un total de seiscientos setenta y siete fojas; ya que no se tienen digitalizados por el volumen de fojas que tiene la carpeta, y que de digitalizarse sería una situación que sobre pasa las capacidades técnicas y humanas de dicha área.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 152 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla ofreció todas las modalidades que los documentos permiten, siendo la consulta directa, las copias simples y/o certificadas, éstas última a costa de la persona solicitante; dicha consulta directa se llevaría a cabo en las instalaciones que ocupa la Tienda de Abasto Popular y Farmacia Municipal, en donde se resguarda la información requerida, en un horario comprendido de las 9:00 horas a las 13:00 horas los días miércoles y jueves, durante el plazo establecido en el artículo 164 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

7.-Toda vez que tienda de abasto popular y farmacia municipal del Municipio de Atlixco, Puebla, maneja recursos financieros solicito se me proporcionen la siguiente información, respecto de los años del dos mil veintidós al dos mil veinticuatro:

a).- Total de auditorías que se hayan realizado por la contraloría municipal

En relación con lo anterior, el Ayuntamiento informó que durante los ejercicios fiscales **dos mil veintidós y dos mil veintitrés**, se llevó a cabo un total de **diecisiete** auditorías a las Dependencias y Entidades del Ayuntamiento. Además, le comunicó que la información relacionada con dichas auditorías, así como sus resultados, se encuentran publicadas y disponibles para su consulta en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Asimismo, con respecto al ejercicio fiscal **dos mil veinticuatro**, informó que se han iniciado un total de **once** auditorías a las Dependencias y Entidades del Ayuntamiento. Cabe señalar que los resultados de estas auditorías aún no están disponibles, ya que se encuentran actualmente en proceso de ejecución y análisis.

b).- *Resultado de las auditorías que se hayan realizado por la contraloría municipal*

A dicho cuestionamiento el sujeto obligado comunicó que, la información relacionada con dichas auditorías, así como sus resultados, se encuentran en la Plataforma Nacional de Transparencia, a través de los siguientes pasos:

1. Ingresar a: <https://www.plataformadetransparencia.org.mx>
2. Seleccionar el recuadro "Información Pública"; del listado de "Estado o Federación"; dar clic sobre "Puebla". Del listado de "Institución", deberá de localizar "H. Ayuntamiento de Atlixco" y por último del listado de "Ejercicio" localizar el ejercicio fiscal que desee consultar.



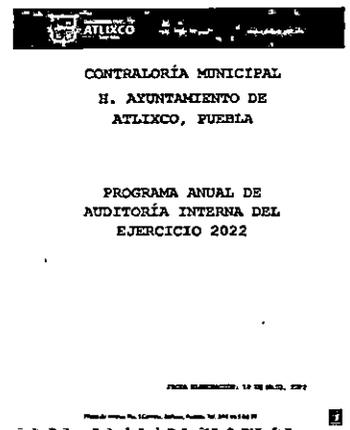
3. La página lo redireccionará a las obligaciones de transparencia de este Sujeto Obligado; deberá de seleccionar el recuadro **"RESULTADOS DE AUDITORÍAS"**, el

A lo que el sujeto informó que, en el marco de las auditorías realizadas por la Dirección de Fiscalización a Dependencias y Entidades, a través de la Jefatura de Auditoría Financiera y Contable, adscritas a la Contraloría Municipal, se fiscalizaron todas las dependencias y entidades pertenecientes a dicho Ayuntamiento, incluyendo, entre otras, la Tienda de Abasto Popular y la Farmacia Municipal del Municipio de Atlixco, Puebla.

En este contexto, adjuntó los enlaces correspondientes a los Programas Anuales de Auditoría de los ejercicios fiscales dos mil veintidós, dos mil veintitrés y dos mil veinticuatro, los cuales pueden ser consultados a través de los siguientes hipervínculos:

Ejercicio dos mil veintidós

<https://transparencia.atlixco.gob.mx/Admin21-24/2024/OT/cm-dfde-jafcde/77-XXIV/programa anual 2022.pdf>



INFORME DE RESULTADOS

En las observaciones de este programa se el tiempo necesario y efectividad de 50% a cumplimiento del Control Municipal, se hacen la correspondiente a la Jefatura de Inspección, a fin de que dicha Jefatura, por la Unidad Ejecutiva Administrativa.

Una vez concluido el observatorio, la Contraloría Municipal emite un dictamen de dictamen, el cual se lo entregó a la dependencia observada, así como el Programa Anual y Informe del Ayuntamiento por el cumplimiento.

Elaborar Auditorías a todas las Dependencias del H. Ayuntamiento de Atlixco, contempladas en el Plan Anual de Auditoría.

Con base en la Secretaría Organizativa, y según las acciones que se le han hecho, se elabora el Informe de Auditoría para proporcionar resultados.

DEPENDENCIA	FECHA DE OBSERVACIÓN	FECHA DE CANCELACIÓN	FECHA DE CANCELACIÓN	FECHA DE CANCELACIÓN
SECRETARÍA DE ECONOMÍA	20 DE OCTUBRE DE 2022			
SECRETARÍA DE ECONOMÍA	20 DE OCTUBRE DE 2022			
SECRETARÍA DE ECONOMÍA	20 DE OCTUBRE DE 2022			

DEPENDENCIAS OBSERVADAS

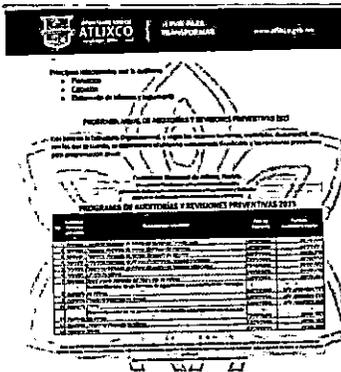
DEPENDENCIA	FECHA DE OBSERVACIÓN	FECHA DE CANCELACIÓN	FECHA DE CANCELACIÓN	FECHA DE CANCELACIÓN
SECRETARÍA DE ECONOMÍA	20 DE OCTUBRE DE 2022			
SECRETARÍA DE ECONOMÍA	20 DE OCTUBRE DE 2022			
SECRETARÍA DE ECONOMÍA	20 DE OCTUBRE DE 2022			

PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS 2023

N.º	DEPENDENCIA	FECHA DE OBSERVACIÓN	FECHA DE CANCELACIÓN	FECHA DE CANCELACIÓN
1	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	20 DE OCTUBRE DE 2022	20 DE OCTUBRE DE 2022	20 DE OCTUBRE DE 2022
2	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	20 DE OCTUBRE DE 2022	20 DE OCTUBRE DE 2022	20 DE OCTUBRE DE 2022
3	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	20 DE OCTUBRE DE 2022	20 DE OCTUBRE DE 2022	20 DE OCTUBRE DE 2022
4	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	20 DE OCTUBRE DE 2022	20 DE OCTUBRE DE 2022	20 DE OCTUBRE DE 2022
5	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	20 DE OCTUBRE DE 2022	20 DE OCTUBRE DE 2022	20 DE OCTUBRE DE 2022

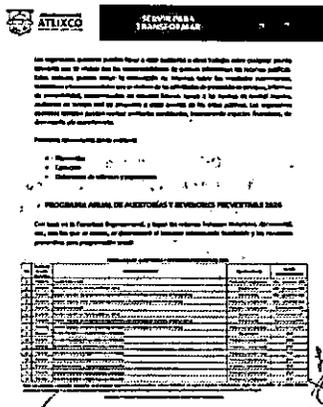
Ejercicio dos mil veintitrés

<https://transparencia.atlixco.gob.mx/Admin21-24/Contraloria/Fiscalizacion/1.3.1 PROGRAMAS ANUALES DE AUDITORIAS 2023.pdf>



Ejercicio dos mil veinticuatro

<https://transparencia.atlixco.gob.mx/Admin21-24/2024/OT/cm-dfde-iafcde/PROGRAMA%20ANUAL%202024.pdf>



En este contexto, la entonces solicitante en contra de la respuesta otorgada, interpuso el presente medio de impugnación, en el cual alegó, la negativa de proporcionar la información la solicitada respecto de los puntos **dos, tres y cuatro**, a lo que, el sujeto obligado al rendir su informe justificado manifestó que el día veintiséis de marzo de este año, remitió a la recurrente un alcance de su respuesta inicial, respecto los cuestionamientos antes mencionados.

Tocante a los puntos números **uno, cinco, seis y siete** de la solicitud de la recurrente, las cuales fueron descritas anteriormente, en ningún momento hace

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Atlixco,
Puebla.**

Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**

Folio: **210427325000022.**

Expediente: **RR-0413/2025.**

referencia o impugnación alguna, por tanto, se consideran consentidos, generando que no se lleve a cabo el estudio de los mismos en la presente resolución.

Por lo antes expuesto es importante precisar que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, señala que el acceso a la información es un derecho fundamental, reconocido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo cual obliga a las autoridades a respetarlo, protegerlo y garantizarlo.

Por lo que, en aras de garantizar este derecho, los sujetos obligados tienen el deber de atender las solicitudes que le sean presentadas, otorgando a los solicitantes la información que les requieran relacionada con el ejercicio de sus funciones, ya que, como se ha mencionado, es una obligación entregar la información que hubieren generado a la fecha de la solicitud, es decir, actos existentes y concretos, o en su caso, acreditar a través de los mecanismos establecidos, que la información solicitada está prevista en alguna de las excepciones contenidas en la Ley de la materia.

Con base en el contenido del derecho y en los principios aplicables, se procederá al estudio del agravio expuesto por la recurrente.

El agraviado requirió conocer en tres preguntas diversa información de la Tienda de Abasto popular y farmacia municipal del Municipio de Atlixco, a las que el sujeto obligado dio respuesta, tal como se puede observar en el considerando **QUINTO**, en virtud de que, en dicho punto se hizo la transcripción de la respuesta proporcionada por el sujeto obligado a la entonces solicitante.

En tal virtud, este órgano garante revisó cada una de las respuestas proporcionadas por el sujeto obligado, y se observó lo siguiente:

En relación a la pregunta número **dos**, la recurrente solicitó el catálogo y cuotas de recuperación (Costos) que se distribuyen y/o venden a través de la Tienda de

Abasto popular y farmacia municipal del municipio de Atlixco, del periodo comprendido del dos mil veintidós al dos mil veinticuatro; a lo que, el sujeto obligado respondió que, de conformidad con el acuerdo de creación de la Tienda de Abasto Popular y Farmacia Municipal que señala, que una de las atribuciones es establecer, publicar y actualizar, cuando así lo requiere según el índice inflacionario, el catálogo y cuotas de recuperación de productos; dicha publicación mencionada se realiza en las instalaciones de dicho órgano desconcentrado en la forma que pueda ser de acceso a todas las personas que acuden, por ello, el resguardo y conservación en un documento que concentre dicha información no obra en los archivos de la Tienda por lo que respecta a periodos anteriores al vigente.

De lo anteriormente mencionado, es necesario precisar lo que establece el **Acuerdo de creación de la Tienda de Abasto Popular y Farmacia Municipal**, que a la letra menciona:

"ARTÍCULO 3. LA TIENDA DE ABASTO POPULAR Y FARMACIA MUNICIPAL TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

*...
iii. ESTABLECER, PUBLICAR Y ACTUALIZAR CUANDO ASÍ SE REQUIERA SEGÚN EL ÍNDICE INFLACIONARIO EL CATÁLOGO Y CUOTAS DE RECUPERACIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS QUE DISTRIBUIRÁ A LA POBLACIÓN MÁS VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE ATLIXCO, PUEBLA."*

De la normatividad antes mencionada, se infiere que la Tienda de Abasto Popular y Farmacia Municipal, entre sus atribuciones tiene la de publicar el catálogo y cuotas de recuperación de productos de primera necesidad y productos farmacéuticos.

De ahí que, al analizar el cuestionamiento y la respuesta, se observó que el sujeto obligado hizo mención que se publica en las instalaciones de la Tienda antes mencionada, para que puedan tener acceso las personas que acuden, sin embargo, dicha información no obra en los archivos de la Tienda por lo que respecta a periodos anteriores al vigente.

De lo antes descrito se advierte que la autoridad responsable, efectivamente, no le proporcionó al entonces solicitante la información requerida.

En ese tenor, los sujetos obligados deben atender las solicitudes de información de los particulares, observando de manera irrestricta lo establecido en los artículos 8, 142, 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, que a la letra dictan:

"ARTÍCULO 8. El derecho de acceso a la información pública se interpretará conforme al texto y al espíritu de las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y demás instrumentos internacionales suscritos y ratificados por el Estado Mexicano, así como a las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia, y en apego a los principios establecidos en esta Ley."

"ARTÍCULO 142. Las personas ejercerán su derecho de acceso a la información pública por medio de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado.

Los sujetos obligados entregarán a cualquier persona la información que se les requiera sobre la función pública a su cargo, excepto aquella que sea reservada o confidencial, de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley y la Ley General.

"ARTÍCULO 154. Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita..."

Bajo esa tesis, se infiere que el sujeto obligado debe responder dicha pregunta en los términos que establece la legislación, debiendo además hacerlo en concordancia entre el requerimiento formulado por la persona recurrente y la

respuesta proporcionada por el sujeto obligado, debiendo guardar una relación lógica con lo solicitado.

En relación al punto número **tres**, el agraviado solicitó los contratos para la adquisición de los productos que se distribuyen y/o venden a través de la tienda de abasto popular y farmacia municipal del Municipio de Atlixco, Puebla. Es decir, aquellos que compra la tienda de abasto popular y farmacia municipal del Municipio de Atlixco, Puebla para después distribuirlos y/o venderlos a la población del periodo comprendido del año dos mil veintidós al dos mil veinticuatro.

De manera específica se solicita:

- a).- *La convocatoria o invitación emitida para dicho procedimiento de contratación debidamente firmada por Comité Municipal de Adjudicaciones del Municipio de Atlixco, Puebla y/o por el servidor público facultado para tal efecto para tal efecto.*
- b).- *Los nombres de los participantes o invitados para dicho procedimiento de contratación.*
- c).- *El oficio y/o solicitud de la dependencia o área del ayuntamiento que haya requerido (área solicitante) la adquisición derivada de dicho procedimiento de contratación debidamente firmado por el servidor público facultado para tal efecto.*
- d).- *El dictamen de excepción a la licitación pública, el dictamen de adjudicación y el acta de fallo de la adjudicación derivada de dicho procedimiento de contratación debidamente firmados por Comité Municipal de Adjudicaciones del Municipio de Atlixco, Puebla y/o por el servidor público facultado para tal efecto para tal efecto.*
- e).- *El contrato y los anexos correspondientes en caso de que se hayan generado que formen parte de dicho procedimiento de contratación el cual debe estar debidamente firmado por el proveedor adjudicado y por el o los servidores públicos facultados para tal efecto.*
- f).- *El origen de los recursos (económicos si son federales, estatales o municipales, en caso de ser recursos combinados especificar la proporción de cada recurso) para solventar las obligaciones derivadas del contrato materia de este punto.*

g).- Monto y fecha en la que se haya finiquitado el contrato materia de este punto.

De ahí que, el sujeto obligado manifestó que, se identificaron dos procedimientos de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas con números de expediente:

- 1.-CMADJA-150-2022; denominado "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE ABARROTES PARA LA JEFATURA DE TIENDA DE ABASTO POPULAR", y
- 2.-CMADJA-152-2022 "ADQUISICION DE PRODUCTOS PARA LA JEFATURA DE FARMACIA Y CONSULTORIOS"

Por cuanto hace al procedimiento CMADJA-150-2022: denominado "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE ABARROTES PARA LA JEFATURA DE TIENDA DE ABASTO POPULAR":

"a).- La convocatoria o invitación emitida para dicho procedimiento de contratación debidamente firmada por Comité Municipal de Adjudicaciones del Municipio Atlixco, Puebla y/o por el servidor público facultado para tal efecto para tal efecto.

Se adjuntan los oficios dirigidos a los proveedores invitados A) INVITACIÓN.



**OPERADO
PAGADO
RECURSOS**



INDUSTRIA Y COMERCIALIZADORA MELLIN S.A. DE C.V.
PRESENTE.

El que suscribe C. Gerardo Lizbeth Jiménez Torres, Secretario Técnico del Comité Municipal de Adjudicaciones del Ayuntamiento de Atlixco, Puebla, por este medio y con apego a lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política de Estados Libre y Soberano de Puebla, 1, 7, 21, 42, 67, 68, y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, es la vía a participar en el proceso de invitación a Cuando Menos Tres Personas de Carácter Reducido referente a la adjudicación No. CMADJA-150-2022 denominada "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE ABARROTES PARA LA JEFATURA DE TIENDA DE ABASTO POPULAR", con en siguientes características:

NO.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	FRUJOL NEGRO BOLA DE 1 KG	PIEZA	8000		
2	ARROZ BLANCO MEXICANA 500 G	PIEZA	5000		
3	ALUBIA A GUARAMEL DE 1 KG	PIEZA	10000		
4	ACEITE MAIZANA DE 500 ML	PIEZA	2400		
5	LECHE LA FLOR 1L	PIEZA	1200		
6	PASTA DIVERSAS ITALPASTA 200 GR	PIEZA	8000		
7	JAMON ZOTE 400 GR	PIEZA	8000		
8	JAMON PINKA 1 KG	PIEZA	5000		
9	PAPEL HIGIENICO MAZAMA 4 ROLLOS	PIEZA	1200		
				SUBTOTAL	
				I.V.A.	
				TOTAL	

Las cotizaciones serán entregadas el día 18 de junio de 2022 y deberán ser presentadas por escrito en papel membretado debidamente firmadas considerando gato dos, destrozas un redondear o rotar, en los pliegos del Comité Municipal de Adjudicaciones ubicadas en Librería Publicadora de Mazarame 3304 Int. F. Plaza Casa de Piedra, Fraccionamiento I. Madero, C.P. 72000 Atlixco, Puebla.

Además, deberán ser otorgados para ser presentados los siguientes documentos:

4. Deberán estar en hoja membretada, firmada por su representante legal el Formulario de Acreditación de Personalidad Jurídica y Capacidades Económicas del Licitante, en el que su firmante manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representante para la realización del suministro de bienes objeto de la presente invitación y en su caso de

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Atlixco, Puebla.**
 Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**
 Folio: **210427325000022.**
 Expediente: **RR-0413/2025.**

c).- El oficio y/o solicitud de la dependencia o área del ayuntamiento que haya requerido (área solicitante) la adquisición derivada de dicho procedimiento de contratación debidamente firmado por el servidor público facultado para tal efecto. Se adjunta C) SOLICITUD DE ABASTECIMIENTO INICIAL

NO.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	TRONCO MADERA 20 X 10	500
2	TRONCO MADERA 20 X 8	500
3	TRONCO MADERA 20 X 6	500
4	TRONCO MADERA 20 X 4	500
5	TRONCO MADERA 20 X 3	500
6	TRONCO MADERA 20 X 2	500
7	TRONCO MADERA 20 X 1	500
8	TRONCO MADERA 20 X 0.5	500
9	TRONCO MADERA 20 X 0.2	500
10	TRONCO MADERA 20 X 0.1	500

Atlixco, Puebla, a 01 de Junio de 2025.

RECIBIDO
01 JUN 2025
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES
ATLIXCO, PUEBLA 72021-11224

d).- El dictamen de excepción a la licitación pública; el dictamen de adjudicación acta de fallo de la adjudicación derivada de dicho procedimiento de contratación debidamente firmados por Comité Municipal de Adjudicaciones del Municipio Atlixco, Puebla y/o por el servidor público facultado para tal efecto para tal efecto. Se anexa D) ACTA CORRESPONDINETE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO, precisa que por cuanto hace a DICTAMEN DE EXCEPCIÓN AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, es denominado dentro del referido procedimiento como DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN el cual es el que requiere y se adjunta con el inciso D)

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Atlixco, Puebla.**
 Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**
 Folio: **210427325000022.**
 Expediente: **RR-0413/2025.**



HONORABLE AYUNTAMIENTO DE
ATLIXCO, PUEBLA.

ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
NÚM. CMAJIA-190-2922

En la ciudad de Atlixco, Puebla, siendo las nueve horas con treinta minutos del día diecisiete de junio de dos mil veintidós, en las oficinas del Comité Municipal de Adjudicaciones ubicadas en Libramiento Puebla-Atlixco de Matamoros 3504 Int. F, Plaza Casa de Piedra, Col. Francisco I. Madero, C.P. 74200 Atlixco, Puebla, se reunieron los servidores públicos y fiduciarios cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta, con objeto de leer y rubricar el acta de notificación del Fallo del Procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas, número CMAJIA-150-2022 denominado "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE ABASTOS PARA LA JEFATURA DE TIENDA DE ABASTO POPULAR" de conformidad con el Artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal (en adelante, la Ley), así como lo previsto en la notificación de un trámite de jurisdicción de dos mil veintidós.

El acto fue presidido por la Lic. Samantha Lizbeth Jiménez Torres, servidor público designado por la convocatoria.

Para efectos de la notificación correspondiente y en términos del Artículo 69 de la Ley, a partir de este hecho se pone a disposición de los licitantes que no hayan asistido a este acto, copia de este acto en las oficinas del Comité Municipal de Adjudicaciones (ubicadas en Libramiento Puebla-Atlixco de Matamoros 3504 Int. F, Plaza Casa de Piedra, Francisco I. Madero, C.P. 74200 Atlixco, Puebla), en donde se hará copia de la cartilla del acto o un ejemplar de el acto del lugar donde se encuentre el interesado, por un término no menor de cinco días hábiles, siendo de su exclusiva responsabilidad de los licitantes, acudir e enterarse de su contenido y obtener copia de la misma. Este procedimiento sustituye a la notificación personal.

De conformidad con el Fallo, la proposición que resultó solvente durante el acto, conforme a los criterios establecidos en la invitación, los criterios técnicos y económicos regulados por la convocatoria, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas, por lo que es la más conveniente para el Municipio la empresa moral denominada INDUSTRIA Y COMERCIALIZACIÓN SELLIN S.A. DE C.V. y en consecuencia, se le adjudica el contrato correspondiente al procedimiento de invitación a Cuando Menos Tres Personas número CMAJIA-150-2022 denominada "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE ABASTOS PARA LA JEFATURA DE TIENDA DE ABASTO POPULAR" de conformidad con el Artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, por un término no menor de cinco días hábiles, siendo de su exclusiva responsabilidad de los licitantes, acudir e enterarse de su contenido y obtener copia de la misma. Este procedimiento sustituye a la notificación personal.

OPERADO

**OPERADO
PAGADO
RECURSOS
FISCALES**

ATLIXCO

DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN A TRAVÉS DE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DEL MUNICIPIO DE ATLIXCO, PUEBLA, MEDIANTE EL CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DE LA "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE ABASTOS PARA LA JEFATURA DE TIENDA DE ABASTO POPULAR" DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

En la ciudad de Atlixco, Puebla, siendo las nueve horas del día diecisiete de junio de dos mil veintidós, en las oficinas del Comité Municipal de Adjudicaciones del Honorable Ayuntamiento de Atlixco, Puebla, ubicadas en Libramiento Puebla-Atlixco de Matamoros 3504 Int. F, Plaza Casa de Piedra, Col. Francisco I. Madero, C.P. 74200 Atlixco, Puebla, con la presencia de la C. Adriana Ayala Carrasco, Presidenta del Comité Municipal de Adjudicaciones, C. Juan Francisco García Martínez, Secretario Ejecutivo, C. Samantha Lizbeth Jiménez Torres, Vocal, C. René Benítez Acosta, Vocal, C. Eder Teles Aguilar, Secretario del Comité Municipal de Adjudicaciones, con la comparecencia de los señores Lic. 14, 15 Fracción III, 17, 21, 22, 42, 47 Fracción IV inciso a), y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal con el fin de leer y rubricar el acta de notificación para la contratación bajo el Procedimiento de Adjudicación Mediante Invitación a Cuando Menos Tres Personas, número CMAJIA-150-2022 referido a la "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE ABASTOS PARA LA JEFATURA DE TIENDA DE ABASTO POPULAR".

Viso

Para dictaminar la adjudicación bajo el Procedimiento de Adjudicación Mediante Invitación a Cuando Menos Tres Personas número CMAJIA-150-2022 denominado "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE ABASTOS PARA LA JEFATURA DE TIENDA DE ABASTO POPULAR", conforme a lo dispuesto por los artículos 13, 14, 15 Fracción II, 17, 21, 22, 42, 47 Fracción IV inciso a) y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, se emite al presente el dictamen con los siguientes:

Anexos

Primer.- Que el Municipio de Atlixco, Puebla, es una entidad de derecho público, base de la división territorial y de organización administrativa y política del Estado, inversión de personalidad jurídica y patrimonio propios, cuenta con facultades para administrar "bienes de su propiedad pública, conforme a lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II, IV y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 107, 103 y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 2, 3, 4, 78 Fracción I y 77 de la Ley Orgánica Municipal, 15 Fracción II, 17, 21, 22, 42, 47 Fracción IV inciso a) y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

e) El contrato y los anexos correspondientes en caso de que se hayan generado que formen parte de dicho procedimiento de contratación el cual debe estar debidamente firmado por el proveedor adjudicado y por el o los servidores públicos facultados tal efecto.

Se adjunta E) CONTRATO y E) ANEXO

F) RECURSOS FISCALES

Que después de una búsqueda en el Sistema de Contabilidad Gubernamental, respecto de los ejercicios fiscales 2022 al 2024, se detectó lo siguiente:

NÚMERO DE CONTRATO	CMADJA-150-2022
CONCEPTO	ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE ABARROTES PARA LA JEFATURA DE TIENDA DE ABASTO POPULAR
ORIGEN RECURSOS	RECURSOS FISCALES (MUNICIPALES)
MONTO	\$867,960.00 (OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N)
FECHA FINIQUITO DEL CONTRATO	29 DE JULIO DE 2022

Por cuanto hace al procedimiento **CMADJA-152-2022**: denominado **"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS PARA LA JEFATURA DE FARMACIA Y CONSULTORIOS"**:

"a).- La convocatoria o invitación emitida para dicho procedimiento de contratación debidamente firmada por Comité Municipal de Adjudicaciones del Municipio Atlixco, Puebla y/o por el servidor público facultado para tal efecto para tal efecto. Se adjuntan los oficios dirigidos a los proveedores invitados A) INVITACIÓN.

Logo of the Ayuntamiento de Atlixco, Puebla.

QUALISEN GRUPO FARMACÉUTICO SA DE CV PRESENTE.

La que suscribe C. Saraiva López Jiménez Torres, Secretario Técnico del Comité Municipal de Adjudicaciones del Honorable Ayuntamiento de Atlixco, Puebla, por este medio y con apoyo a lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 7, 17, 21, 45, 67, 68, y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, se le invita a participar en el procedimiento de adjudicación mediante invitación a Cuenta Muestra Tres Personas de Carácter Residual referente a la subproceso RR- CMADJA-152-2022 denominada "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS PARA LA JEFATURA DE FARMACIA Y CONSULTORIOS", con los siguientes proveedores:

Nº	C	denominación	cantidad	unidad	porcentaje
1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	
29	
30	
31	
32	
33	
34	
35	
36	
37	
38	
39	
40	
41	
42	
43	
44	
45	
46	
47	
48	
49	
50	

OPERAÑO PAGAR

MUNICIPALIDAD

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Atlixco, Puebla.**
 Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**
 Folio: **210427325000022.**
 Expediente: **RR-0413/2025.**

c).- El oficio y/o solicitud de la dependencia o área del ayuntamiento que haya requerida (área solicitante) la adquisición derivada de dicho procedimiento de firmado por el servidor público facultado para tal efecto.

Se adjunta C) SOLICITUD DE ABASTECIMIENTO INICIAL

"2025 AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN"
 Rueda Oficia: INF-ORU/DIRC/2198/022
 Asesor: Judicial en Abastecimiento inicial

ITZEL HERNÁNDEZ ALVARADO
 DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES DEL
 AYUNTAMIENTO DE ATLIXCO, PUEBLA.
 PRESIDENTE

Por medio del presente recibí en cordial saludo, así mismo derivado de las actividades propias de la Jefatura a mi cargo de componente 3 actividad 3, así como de la aprobación a la Doctora Araceli Apérez Cisneros Presidenta Municipal para la revisión del Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría De Hacienda Del Municipio De Atlixco Puebla denominado Tienda De Abasto Poblador Y Farmacia Municipal en la Implantsa sujeta a los criterios del municipio de Atlixco Puebla, 2025-2026 del fecha 25 de mayo de 2022 y la publicación de las de aplicación para el órgano administrativo desconcentrado tienda De Abasto Poblador Y Farmacia Municipal, parámetro en la Secretaría De Hacienda Del Ayuntamiento De Atlixco, Puebla, en la Publicación No. 33 Tomo: 1 Edición Mayo-Junio 2022 Atlixco, Puebla, solicito a usted se realice el proceso administrativo correspondiente con la finalidad de que se realice el abastecimiento inicial de la Jefatura De Hacienda y Consultas a mi cargo de las siguientes productos:

ORDEN	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	CAJAS DE PAPEL PARA OFICINA	10	CAJAS	100	1000
2	CAJAS DE PAPEL PARA OFICINA	10	CAJAS	100	1000
3	CAJAS DE PAPEL PARA OFICINA	10	CAJAS	100	1000
4	CAJAS DE PAPEL PARA OFICINA	10	CAJAS	100	1000
5	CAJAS DE PAPEL PARA OFICINA	10	CAJAS	100	1000
6	CAJAS DE PAPEL PARA OFICINA	10	CAJAS	100	1000
7	CAJAS DE PAPEL PARA OFICINA	10	CAJAS	100	1000
8	CAJAS DE PAPEL PARA OFICINA	10	CAJAS	100	1000
9	CAJAS DE PAPEL PARA OFICINA	10	CAJAS	100	1000
10	CAJAS DE PAPEL PARA OFICINA	10	CAJAS	100	1000
11	CAJAS DE PAPEL PARA OFICINA	10	CAJAS	100	1000
12	CAJAS DE PAPEL PARA OFICINA	10	CAJAS	100	1000
13	CAJAS DE PAPEL PARA OFICINA	10	CAJAS	100	1000
14	CAJAS DE PAPEL PARA OFICINA	10	CAJAS	100	1000
15	CAJAS DE PAPEL PARA OFICINA	10	CAJAS	100	1000
16	CAJAS DE PAPEL PARA OFICINA	10	CAJAS	100	1000
17	CAJAS DE PAPEL PARA OFICINA	10	CAJAS	100	1000
18	CAJAS DE PAPEL PARA OFICINA	10	CAJAS	100	1000
19	CAJAS DE PAPEL PARA OFICINA	10	CAJAS	100	1000
20	CAJAS DE PAPEL PARA OFICINA	10	CAJAS	100	1000
21	CAJAS DE PAPEL PARA OFICINA	10	CAJAS	100	1000
22	CAJAS DE PAPEL PARA OFICINA	10	CAJAS	100	1000
23	CAJAS DE PAPEL PARA OFICINA	10	CAJAS	100	1000

RECIBIDO
 25 DE MAYO DE 2025
 SECRETARÍA DE HACIENDA Y CONSULTAS

PROCESO DE EJECUCIÓN
 25 DE MAYO DE 2025
 SECRETARÍA DE HACIENDA Y CONSULTAS

d).- El dictamen de excepción a la licitación pública, el dictamen de adjudicación y el acta de fallo de la adjudicación derivada de dicho procedimiento de contratación debidamente firmados por Comité Municipal de Adjudicaciones del Municipio de Atlixco, Puebla y/o por el servidor público facultado para tal efecto para tal efecto.

Se anexa D) ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO, y se precisa que por cuanto hace a DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN es denominado dentro del referido procedimiento como DICTAMEN DE PROCEDENCIA DE EXCEPCIÓN AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA el cual es el que requiere y se adjunta con el inciso D)

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Atlixco, Puebla.**
 Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**
 Folio: **210427325000022.**
 Expediente: **RR-0413/2025.**



CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS PARA LA JEFATURA DE FARMACIA Y CONSULTORIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ATLIXCO, REPRESENTADO POR LA DRA. ANAELIA AYALA CARABALLO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ COMO "EL AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA LA C. LETICIA DEL CARMEN DORANTES LARRUZ, ADMINISTRADORA (COSA DE LA PERSONA FÍSICA DENOMINADA "QUALISSEN GRUPO FARMACEUTICO S.A. DE C.V.", A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES". SUJETAROSE A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 06 de julio de 2022, el Comité Municipal de Adquisiciones del Ayuntamiento de Atlixco, Puebla, emitió el decreto y se dio inicio al PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, número ORDADA-153-2022, mismo que se encuentra previsto en los artículos 13 fracción III, 17, 22, 24, 42, 43, 47 fracción IV inciso II, 102, 103, 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, por medio del cual se determinó adjudicar el presente contrato a la persona moral demandada QUALISSEN GRUPO FARMACEUTICO S.A. DE C.V., por las consideraciones vertidas en el documento de referencia.

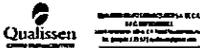
DECLARACIONES

1.- "EL AYUNTAMIENTO" declara que:

1.1.- Que, el Municipio de Atlixco, Puebla, es una entidad de derecho público, base de la división territorial y de organización administrativa y política del estado, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio y cuenta con facultades para administrar libremente su hacienda pública, conforme a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 2, 3, 4 inciso 20, 78 fracción XXXIV de la Ley Orgánica Municipal.

1.2.- Que, en sesión Pública Soberana de Tercera Sesión y Protesta de Ley del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atlixco, Puebla, celebrada el quince de octubre de dos mil veintidós, la Dra. Anaelia Ayala Caraballo, Preside el cargo como Presidenta Constitucional del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atlixco, Asimismo, en Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Atlixco, de fecha quince de octubre de dos mil veintidós, aprobó el Punto de Acuerdo mediante el cual por el que se facultó a la Dra. Anaelia Ayala Caraballo, presidenta Municipal Constitucional de Atlixco, Puebla, suscribir acuerdos, contratos y convenios que estén de interés para el Municipio, lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 78 fracción XXXIV y 51 fracción XLVI de la Ley Orgánica Municipal.

**OPERADO
 PASADO
 VERIFICACIONES**



NÚM.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	AMOXICILINA 500MG TABS	10	UNIDAD	100.00	1000.00
2	AMOXICILINA 250MG TABS	10	UNIDAD	100.00	1000.00
3	AMOXICILINA 125MG TABS	10	UNIDAD	100.00	1000.00
4	AMOXICILINA 50MG TABS	10	UNIDAD	100.00	1000.00
5	AMOXICILINA 25MG TABS	10	UNIDAD	100.00	1000.00
6	AMOXICILINA 12.5MG TABS	10	UNIDAD	100.00	1000.00
7	AMOXICILINA 6.25MG TABS	10	UNIDAD	100.00	1000.00
8	AMOXICILINA 3.125MG TABS	10	UNIDAD	100.00	1000.00
9	AMOXICILINA 1.5625MG TABS	10	UNIDAD	100.00	1000.00
10	AMOXICILINA 781.25MG TABS	10	UNIDAD	100.00	1000.00
11	AMOXICILINA 390.625MG TABS	10	UNIDAD	100.00	1000.00
12	AMOXICILINA 195.3125MG TABS	10	UNIDAD	100.00	1000.00
13	AMOXICILINA 97.65625MG TABS	10	UNIDAD	100.00	1000.00
14	AMOXICILINA 48.828125MG TABS	10	UNIDAD	100.00	1000.00
15	AMOXICILINA 24.4140625MG TABS	10	UNIDAD	100.00	1000.00
16	AMOXICILINA 12.20703125MG TABS	10	UNIDAD	100.00	1000.00
17	AMOXICILINA 6.103515625MG TABS	10	UNIDAD	100.00	1000.00
18	AMOXICILINA 3.0517578125MG TABS	10	UNIDAD	100.00	1000.00
19	AMOXICILINA 1.52587890625MG TABS	10	UNIDAD	100.00	1000.00
20	AMOXICILINA 762.939453125MG TABS	10	UNIDAD	100.00	1000.00
21	AMOXICILINA 381.4697265625MG TABS	10	UNIDAD	100.00	1000.00
22	AMOXICILINA 190.73486328125MG TABS	10	UNIDAD	100.00	1000.00
23	AMOXICILINA 95.367431640625MG TABS	10	UNIDAD	100.00	1000.00
24	AMOXICILINA 47.6837158203125MG TABS	10	UNIDAD	100.00	1000.00
25	AMOXICILINA 23.84185791015625MG TABS	10	UNIDAD	100.00	1000.00
26	AMOXICILINA 11.920928955078125MG TABS	10	UNIDAD	100.00	1000.00
27	AMOXICILINA 5.9604644775390625MG TABS	10	UNIDAD	100.00	1000.00
28	AMOXICILINA 2.98023223876953125MG TABS	10	UNIDAD	100.00	1000.00
29	AMOXICILINA 1.490116119384765625MG TABS	10	UNIDAD	100.00	1000.00
30	AMOXICILINA 0.7450580596923828125MG TABS	10	UNIDAD	100.00	1000.00
31	AMOXICILINA 0.37252902984619140625MG TABS	10	UNIDAD	100.00	1000.00
32	AMOXICILINA 0.186264514923095703125MG TABS	10	UNIDAD	100.00	1000.00
33	AMOXICILINA 0.0931322574615478515625MG TABS	10	UNIDAD	100.00	1000.00
34	AMOXICILINA 0.04656612873077392578125MG TABS	10	UNIDAD	100.00	1000.00
35	AMOXICILINA 0.023283064365386962890625MG TABS	10	UNIDAD	100.00	1000.00
36	AMOXICILINA 0.0116415321826934814453125MG TABS	10	UNIDAD	100.00	1000.00
37	AMOXICILINA 0.00582076609134674072265625MG TABS	10	UNIDAD	100.00	1000.00
38	AMOXICILINA 0.002910383045673370361328125MG TABS	10	UNIDAD	100.00	1000.00
39	AMOXICILINA 0.0014551915228366851806640625MG TABS	10	UNIDAD	100.00	1000.00
40	AMOXICILINA 0.00072759576141834259033203125MG TABS	10	UNIDAD	100.00	1000.00
41	AMOXICILINA 0.000363797880709171295166015625MG TABS	10	UNIDAD	100.00	1000.00
42	AMOXICILINA 0.0001818989403545856475830078125MG TABS	10	UNIDAD	100.00	1000.00
43	AMOXICILINA 0.00009094947017729282379150390625MG TABS	10	UNIDAD	100.00	1000.00
44	AMOXICILINA 0.000045474735088646411895751953125MG TABS	10	UNIDAD	100.00	1000.00
45	AMOXICILINA 0.0000227373675443232059478759765625MG TABS	10	UNIDAD	100.00	1000.00
46	AMOXICILINA 0.00001136868377216160297393798828125MG TABS	10	UNIDAD	100.00	1000.00
47	AMOXICILINA 0.000005684341886080801486968994140625MG TABS	10	UNIDAD	100.00	1000.00
48	AMOXICILINA 0.0000028421709430404007434844970703125MG TABS	10	UNIDAD	100.00	1000.00
49	AMOXICILINA 0.00000142108547152020037174224853515625MG TABS	10	UNIDAD	100.00	1000.00
50	AMOXICILINA 0.000000710542735760100185871124267578125MG TABS	10	UNIDAD	100.00	1000.00

Ahora bien, por lo que respecta a B).- Los nombres de los participantes o invitados para dicho procedimiento de contratación; F) El origen de los recursos (económicos si son federales, estatales o municipales, en caso de ser recursos combinados especificar la proporción de cada recurso) para solventar las obligaciones derivadas del contrato materia de este punto.

Se describe la información requerida;
 B) "QUALISSEN GRUPO FARMACEUTICO" S.A. DE C.V.; C. LETICIA DEL CARMEN DORANTES LARRUZ, C. SERGIO MONROY CHÁVEZ

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Atlixco, Puebla.**
 Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**
 Folio: **21042732500022.**
 Expediente: **RR-0413/2025.**

F)

PARTICIPACIONES

NÚMERO DE CONTRATO	CMADJA-152-2022
CONCEPTO	ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS PARA LA JEFATURA DE FARMACIA Y CONSULTORIOS
ORIGEN RECURSOS	PARTICIPACIONES (FEDERALES)
MONTO	5243,918.15 (DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS 15/100 M.N)
FECHA FINIQUITO DEL CONTRATO	22 DE JULIO DE 2022

Cabe precisar que por cuanto hace a los ejercicios dos mil veintitrés y dos mil veinticuatro, el sujeto obligado informó que no se cuenta con información al respecto.

De las anteriores capturas de pantalla se observan los contratos para la adquisición de los diversos productos que se distribuyen y/o venden a través de la Tienda de abasto popular y farmacia municipal del Municipio de Atlixco, así como, la convocatoria o invitación emitida para dicho procedimiento de contratación debidamente firmada por Comité Municipal de Adjudicaciones del Municipio de Atlixco, Puebla y/o por el servidor público facultado para tal efecto para tal efecto; los nombres de los participantes o invitados para dicho procedimiento de contratación; el oficio y/o solicitud de la dependencia o área del ayuntamiento que haya requerido (área solicitante) la adquisición derivada de dicho procedimiento de contratación debidamente firmado por el servidor público facultado para tal efecto; el dictamen de excepción a la licitación pública, el dictamen de adjudicación y el acta de fallo de la adjudicación derivada de dicho procedimiento de contratación debidamente firmados por Comité Municipal de Adjudicaciones del Municipio de Atlixco, Puebla y/o por el servidor público facultado para tal efecto para tal efecto; el contrato y los anexos correspondientes en caso de que se hayan generado que formen parte de dicho procedimiento de contratación el cual debe estar debidamente firmado por el proveedor adjudicado y por el o los servidores públicos facultados para tal efecto; el origen de los recursos (económicos si son federales, estatales o municipales, en caso de ser recursos combinados especificar la

proporción de cada recurso) para solventar las obligaciones derivadas del contrato materia de este punto y el monto y fecha en la que se haya finiquitado el contrato materia de este punto; de ahí que, el sujeto obligado dio respuesta a dicho punto, en relación a lo solicitado por la recurrente.

Por otra parte, la recurrente solicitó en el numeral **cuatro**, los estudios de mercado que se hayan realizado para determinar que las cuotas de recuperación en la que se distribuyen y/o venden los productos que se ofertan a través de la tienda de abasto popular y farmacia Municipal del Municipio de Atlixco, Puebla son más bajas que los precios establecidos en el mercado formalmente establecido. Dicha información deberá ser proporcionada respecto a los años del dos mil veintidós al dos mil veinticuatro.

A lo que el sujeto obligado mencionó que, el decreto de creación de la Tienda de Abasto Popular y Farmacia Municipal, no contempla que se cuente dicha información pues si bien la persona solicitante refiere en su solicitud que requiere el estudio de mercado que se haya realizado para determinar las cuotas de recuperación en la que se distribuyen y/o venden los productos que se ofertan, lo cierto es que en el decreto de creación de la Tienda de Abasto Popular y Farmacia Municipal no establece que se genere un estudio de mercado para tal efecto. Acuerdo que le fue proporcionado a la persona solicitante en la respuesta número uno.

A mayor abundamiento la Ley Orgánica Municipal en su artículo 118 establece que los órganos desconcentrados tendrán las facultades y obligaciones específicas que fije el Acuerdo de su creación, reiterando que en el caso del órgano desconcentrado del que se requiere la información no contempla la generación de un estudio de mercado.

Por tal motivo, es pertinente mencionar que, se infiere que los productos ofertados por la Tienda de Abasto Popular y Farmacia Municipal tienen un precio inferior al del mercado, dado que, partiendo de la mecánica de determinación del precio de venta, los productos ofertados no contemplan los costos asociados a su adquisición ni alguna rentabilidad o ganancia que se aspire obtener con la venta del producto, dando como resultado un precio menor al del mercado.

De tal manera, es necesario precisar lo que establece el **Acuerdo de creación de la Tienda de Abasto Popular y Farmacia Municipal**, que a la letra menciona:

"ARTÍCULO 3. LA TIENDA DE ABASTO POPULAR Y FARMACIA MUNICIPAL TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

I. PROPONER Y PRESENTAR A LA O AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL MUNICIPIO DE ATLIXCO, PUEBLA, LAS POLÍTICAS PÚBLICAS Y PROGRAMAS EN MATERIA DE DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD A LOS GRUPOS MÁS VULNERABLES DE LA POBLACIÓN CON ALTO NIVEL DE MARGINACIÓN, ASÍ COMO EJECUTAR LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LLEVARLAS A CABO;

II. REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LAS TIENDAS DE ABASTOS POPULAR Y LAS FARMACIAS MUNICIPALES QUE AUTORICEN EL AYUNTAMIENTO DE ATLIXCO, PUEBLA, INCLUIDA LA GESTIÓN DE PERMISOS Y DEMÁS ACTOS QUE SE REQUIERAN, INFORMANDO DE ELLO AL AYUNTAMIENTO DE ATLIXCO, PUEBLA.

III. ESTABLECER, PUBLICAR Y ACTUALIZAR CUANDO ASÍ SE REQUIERA SEGÚN EL ÍNDICE INFLACIONARIO EL CATÁLOGO Y CUOTAS DE RECUPERACIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS QUE DISTRIBUIRÁ A LA POBLACIÓN MÁS VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE ATLIXCO, PUEBLA.

IV. LLEVAR A CABO LAS GESTIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD Y FARMACÉUTICOS QUE LE AUTORICE EL AYUNTAMIENTO DE ATLIXCO, PUEBLA, BAJO LAS CONDICIONES QUE LES PERMITAN SU DISTRIBUCIÓN A PRECIOS ACCESIBLES.

V. REALIZAR LA DISTRIBUCIÓN CONTROLADA DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD Y FARMACÉUTICOS PARA LA POBLACIÓN VULNERABLE DEL MUNICIPIO

VI. ADMINISTRAR LAS TIENDAS DE ABASTO POPULAR Y LAS FARMACIAS MUNICIPALES QUE AUTORICE EL AYUNTAMIENTO DE ATLIXCO, PUEBLA, Y CUMPLIR CON LAS METAS ESTABLECIDAS.

VII. IMPLEMENTAR UN CONTROL MENSUAL DE INVENTARIO EN LOS ALMACENES DE LOS PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS QUE DISTRIBUIRÁ A LA POBLACIÓN MÁS VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE ATLIXCO, PUEBLA.

VIII. IMPLEMENTAR LOS PROCESOS CONTABLES DE INGRESOS Y EGRESOS QUE LA TESORERÍA MUNICIPAL EMITA PARA TAL EFECTO, A FIN DE MANTENER ACTUALIZADOS LOS REGISTROS.

IX. CUMPLIR CON MÁXIMA DILIGENCIA EL MARCO NORMATIVO QUE RIGE EL ACTUAR EN SU ÁREA Y LAS DEMÁS INHERENTES AL CARGO Y COMISIONES QUE DESEMPEÑE DENTRO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

X. RENDIR CUENTAS DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO POR LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL

XI. PROPONER A LA O EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR DE MUNICIPIO DE ATLIXCO, PUEBLA, LAS MODIFICACIONES A LA LEY DE INGRESOS.

XII. LAS DEMÁS QUE LE SEÑALE LA LEGISLACIÓN VIGENTE O LAS FACULTADES QUE LE DELEGUE LA O EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL MUNICIPIO DE ATLIXCO, PUEBLA, DENTRO DE LA ESFERA DE SUS FACULTADES.

De la normatividad antes mencionada, se advierten las atribuciones de la Tienda de Abasto Popular y Farmacia Municipal, sin que se observe entre ellas, la elaboración de estudios de mercado; por lo que, el sujeto obligado dio respuesta al recurrente sobre la información solicitada en dicho punto.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 181, fracción IV, de la Ley de la Materia en el Estado de Puebla, se **REVOCA PARCIALMENTE** la respuesta y el alcance otorgada por el sujeto obligado para efecto de que este último ofrezca todas las modalidades para la consulta requerida por la inconforme respecto al cuestionamiento: 2.- *Catalogo y cuotas de recuperación (Costos) que se distribuyen y/o venden a través de la Tienda de Abasto popular y farmacia municipal del municipio de Atlixco. Dicha información deberá ser proporcionada respecto a los*

años del dos mil veintidós al dos mil veinticuatro; de la multicitada solicitud, notificando de esto a la recurrente en el medio que señaló para tal efecto.

Finalmente, en términos de los diversos 187 y 188 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, el sujeto obligado deberá dar cumplimiento a lo ordenado en la presente resolución en un plazo que no exceda de diez días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a su notificación, informando a esta autoridad dicho acatamiento en un término no mayor de tres días hábiles, remitiendo las constancias debidamente certificadas para la verificación de la misma.

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se **REVOCA PARCIALMENTE** la respuesta otorgada por el sujeto obligado, por las razones y para los efectos expuestos en el considerando **SÉPTIMO** de la presente resolución.

SEGUNDO. Se requiere al sujeto obligado para que, a través de la Unidad de Transparencia, dé estricto cumplimiento a la resolución en un plazo que no exceda de diez días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a su notificación, debiendo informar a este Instituto su cumplimiento, en un plazo no mayor a tres días hábiles.

TERCERO. Se instruye al Coordinador General Jurídico de este Instituto de Transparencia, para que a más tardar al día hábil siguiente de recibido el informe a que se alude en el resolutivo que antecede, de vista al recurrente y proceda conforme lo establece la Ley de la Materia respecto al cumplimiento, debiendo verificarse de oficio la calidad de la información en el momento procesal oportuno.

Notifíquese la presente resolución al recurrente en el medio indicado para tales efectos y por medio del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Atlixco,
Puebla.**
Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**
Folio: **210427325000022.**
Expediente: **RR-0413/2025.**

Plataforma Nacional de Transparencia, al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos de los Comisionados asistentes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, **FRANCISCO JAVIER GARCÍA BLANCO** y **NOHEMÍ LEÓN ISLAS**, siendo ponente la Comisionada **RITA ELENA BALDERAS HUESCA**, quien es suplida por ausencia por el primero de los mencionados, en Sesión Ordinaria de Pleno celebrada en la Heroica Puebla de Zaragoza, el día veintiocho de mayo de dos mil veinticinco, asistidos por Héctor Berra Piloni, Coordinador General Jurídico.

FRANCISCO JAVIER GARCÍA BLANCO
COMISIONADO

NOHEMI LEÓN ISLAS
COMISIONADA

HÉCTOR BERRA PILONI
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO

La presente hoja forma parte de la resolución dictada en el expediente número **RR-0413/2025** por unanimidad de votos de los Comisionados asistentes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, en Sesión Ordinaria de Pleno celebrada en la Heroica Puebla de Zaragoza, el día veintiocho de mayo de dos mil veinticinco.

PD2/REBH/ RR-0413/2025/Mon/resolución